

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979
Nueva York, 6 y 9 de febrero de 1979

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979
Nueva York, 10 de abril a 11 de mayo de 1979

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1979

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم • استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها
أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف •

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979
Nueva York, 6 y 9 de febrero de 1979

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979
Nueva York, 10 de abril a 11 de mayo de 1979

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1979

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1979

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1978/36].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número

arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1978/41].

En 1979, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en tres suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979*, como sigue:

Suplemento No. 1 (período de sesiones de organización para 1979 y primer período ordinario de sesiones de 1979);

Suplemento No. 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1979);

Suplemento No. 1B (continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1979).

*
* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 1979	1
Programa del primer período ordinario de sesiones de 1979	2
Resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su período de sesiones de organización para 1979 [resolución 1979/1] y su primer período ordinario de sesiones de 1979 [resoluciones 1979/2 a 1979/45]	3
Decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social durante su período de sesiones de organización para 1979 [decisiones 1979/1 a 1979/9] y su primer período ordinario de sesiones de 1979 [decisiones 1979/10 a 1979/44]	37



**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION
PARA 1979**

**aprobado por el Consejo en su 1a. sesión, celebrada
el 6 de febrero de 1979**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo para 1979 y 1980.
4. Fortalecimiento del sector de desarrollo social dentro de las Naciones Unidas.
5. Empresas transnacionales.
6. Elección de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación del nombramiento de representantes en las comisiones orgánicas.
7. Programa provisional del primer período ordinario de sesiones de 1979.

PROGRAMA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

**aprobado por el Consejo en sus sesiones 3a. y 8a.,
celebradas el 10 y el 25 de abril de 1979**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
3. Organizaciones no gubernamentales.
4. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Cuestiones de derechos humanos.
6. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.
7. Cuestiones de desarrollo social.
8. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
9. Estupefacientes.
10. Cuestiones de estadística.
11. Cuestiones de población.
12. Transporte de mercaderías peligrosas.
13. Asistencia multilateral en situaciones de emergencia.
14. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
15. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983.
16. Elecciones.
17. Establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.
18. Examen del programa provisional para el segundo período ordinario de sesiones de 1979.
19. Desarrollo y ordenación integrados de los recursos hídricos.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979 Y SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1979				
1979/1	Control y limitación de la documentación	2	9 febrero 1979	5
Primer período ordinario de sesiones de 1979				
1979/2	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	13	4 mayo 1979	6
1979/3	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	2	9 mayo 1979	6
1979/4	Plan de mediano plazo para el período 1980-1983	15	9 mayo 1979	8
1979/5	Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares	10	9 mayo 1979	9
1979/6	Celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 1980	9	9 mayo 1979	9
1979/7	Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos	9	9 mayo 1979	10
1979/8	Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y su demanda lícita para fines médicos y científicos	9	9 mayo 1979	10
1979/9	Coordinación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas	9	9 mayo 1979	11
1979/10	No utilización de los fondos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para el traslado a Viena	9	9 mayo 1979	11
1979/11	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer	8	9 mayo 1979	11
1979/12	Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias	6	9 mayo 1979	12
1979/13	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios	6	9 mayo 1979	13
1979/14	Prevención de la incapacitación	7	9 mayo 1979	14
1979/15	Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social	7	9 mayo 1979	14
1979/16	La juventud en el mundo contemporáneo	7	9 mayo 1979	15
1979/17	Actividades operacionales locales para la cooperación técnica	7	9 mayo 1979	16
1979/18	Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo	7	9 mayo 1979	16
1979/19	Funciones y programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia	7	9 mayo 1979	17
1979/20	Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia	7	9 mayo 1979	17
1979/21	Fortalecimiento de los institutos de las Naciones Unidas y de los institutos afiliados a éstas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente	7	9 mayo 1979	18
1979/22	La pena capital	7	9 mayo 1979	18
1979/23	Continuación del trabajo en la línea del desarrollo integrado e intensificación de la capacitación en esta esfera	7	9 mayo 1979	19
1979/24	Política social y distribución del ingreso	7	9 mayo 1979	19
1979/25	Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo	7	9 mayo 1979	20
1979/26	Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social	7	9 mayo 1979	21
1979/27	Coordinación e información en la esfera de la juventud	7	9 mayo 1979	21
1979/28	Adopción y colocación de niños en hogares de guarda	7	9 mayo 1979	22
1979/29	Preparativos para el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	7	9 mayo 1979	22

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1979/30	Aumento del número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia	7	9 mayo 1979	23
1979/31	Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental	19	9 mayo 1979	23
1979/32	Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población	11	9 mayo 1979	24
1979/33	Programa de trabajo en la esfera de la población	11	9 mayo 1979	27
1979/34	Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	5	10 mayo 1979	28
1979/35	Proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	5	10 mayo 1979	28
1979/36	Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales	5	10 mayo 1979	28
1979/37	Anuario de derechos humanos	5	10 mayo 1979	29
1979/38	Personas desaparecidas	5	10 mayo 1979	30
1979/39	Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica	5	10 mayo 1979	31
1979/40	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina	5	10 mayo 1979	31
1979/41	Control y limitación de la documentación	1	10 mayo 1979	31
1979/42	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas	12	11 mayo 1979	32
1979/43	Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	4	11 mayo 1979	33
1979/44	Establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes	17	11 mayo 1979	34
1979/45	Establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas	1	11 mayo 1979	34

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979

1979/1. Control y limitación de la documentación

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado con respecto al volumen de la documentación y las consiguientes demoras en su distribución, y consciente de la pesada carga que, por consiguiente, se impone a la Secretaría y a las delegaciones, así como de los mayores gastos que ello entraña,

Profundamente preocupado asimismo por el hecho de que demasiado a menudo los documentos no se publican a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 33/56 de 14 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

1. *Decide:*

a) Limitar sus solicitudes de documentación al mínimo compatible con la marcha eficiente de su labor y encuadrar esas solicitudes dentro de los límites de los recursos de que dispone la Secretaría;

b) Examinar, al comienzo de cada período ordinario de sesiones, todos sus documentos periódicos a fin de determinar si esos documentos se han vuelto superfluos, han perdido su utilidad o podrían publicarse a intervalos menos frecuentes;

c) Esforzarse por preparar informes tan breves como sea posible;

d) Examinar, en su primer período ordinario de sesiones de 1979, la cuestión de suministrar actas resu-

midas a sus órganos subsidiarios a base de una exposición de las consecuencias financieras por la Secretaría, con miras a presentar informes sobre la cuestión a la Asamblea General, en conformidad con la resolución 33/56 de la Asamblea, en su trigésimo quinto período de sesiones;

e) Examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1979, el formato de sus informes a la Asamblea General;

2. *Decide asimismo* que estas disposiciones deberán aplicarse, según corresponda, a sus órganos subsidiarios y que, en consecuencia, deberán señalarse inmediatamente a la atención de dichos órganos;

3. *Reitera* que los documentos deberán publicarse a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo e invita a la Secretaría a tomar medidas a fin de que, efectivamente, se acate esta norma;

4. *Invita* a la Mesa a seguir examinando estas cuestiones, en particular en relación con su aplicación por los órganos subsidiarios;

5. *Pide* a la Secretaría que prepare, para su examen por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, propuestas de nuevas formas de presentación de documentos a fin de que éstos estén más orientados a la adopción de medidas, sean más concisos y que pongan de relieve las principales cuestiones que exijan consideración y examen intergubernamental, a base de las decisiones legislativas pertinentes.

*2a. sesión plenaria
9 de febrero de 1979*

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

1979/2. Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado el informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía, tal como fue presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹, y preparado en cumplimiento de la resolución 33/21 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1978, en lo tocante a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y habiendo escuchado el bosquejo realizado por el Coordinador sobre las necesidades considerables de importaciones de cereales para el año 1979, así como la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹ sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Tomando nota asimismo de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía¹, en la que expuso las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro y la rehabilitación de urgencia en las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Tomando nota con reconocimiento de los determinados esfuerzos que está realizando el Gobierno de Etiopía por conducto de su Campaña Nacional de Desarrollo Revolucionario para mitigar los efectos de la sequía y para que el país pueda abastecerse a sí mismo en materia de alimentos,

Tomando nota además de la exhortación formulada en el informe de la misión de múltiples donantes para que se preste una asistencia urgente a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Preocupado por la gravedad de la situación alimentaria ocasionada por la sequía y la devastación de las cosechas por enjambres de langostas y otras plagas,

Tomando nota con reconocimiento a este respecto de los esfuerzos continuos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en especial de la asistencia suministrada por dicha Organización por conducto de su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y de la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como ha sido apro-

¹ Véase E/1979/SR.10.

bada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía, tal como fue presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

2. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, en especial el Programa de Reasentamiento del Gobierno, dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 y 1978/2 de 2 de mayo de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas assoladas por la sequía;

4. *Decide* mantener en estudio la cuestión.

*11a. sesión plenaria
4 de mayo de 1979*

1979/3. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en la que la Asamblea aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también las otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 33/99 y 33/100 de 16 de diciembre de 1978,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ayudará a fomentar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza,

Teniendo presente que, de acuerdo con el inciso a) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, la Asamblea General ha encomendado al Consejo Económico y Social que, en cooperación con el Secretario General, coordine los programas y evalúe las actividades realizadas en relación con el Decenio,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes presentados por el Secretario General al Consejo Económico y Social² de conformidad con las resoluciones 3057 (XXVIII), 33/99 y 33/100 de la Asamblea General;

2. *Decide* crear un grupo de trabajo del plenario, que se reunirá durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo, para que lo ayude a evaluar las actividades del Decenio a la luz de las disposiciones del proyecto de resolución sobre el particular recomendado para su aprobación por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones que figura en el párrafo 4 *infra*;

3. *Encarga* al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que designe un grupo integrado por cinco de sus miembros, que deberá reunirse durante no más de tres días inmediatamente antes del 32º período de sesiones de la Subcomisión para formular propuestas concretas sobre el programa de trabajo que debe realizarse con miras a lograr los fines y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando una vez más que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que figura en el anexo de esa resolución pidió a todos los pueblos, gobiernos e instituciones que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando sus resoluciones 31/77 de 13 de diciembre de 1976, 32/10 de 7 de noviembre de 1977 y 33/98 de 16 de diciembre de 1978,

“Teniendo en cuenta sus resoluciones 33/99 y 33/100 de 16 de diciembre de 1978,

“Consciente de la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que constituye el hecho de que los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur sigan haciendo caso omiso de las resoluciones aprobadas por la comunidad interna-

cional y de la voluntad que ésta ha manifestado de poner fin a las políticas execrables de *apartheid* y de discriminación racial, a la perpetuación de la ocupación ilegal de Namibia y a la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación,

“Recordando la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

“Expresando su satisfacción por los resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978,

“Convencida de que la Conferencia, celebrada a mediados del Decenio y que constituyó un acontecimiento notable de éste, ha aportado, mediante la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción³, una valiosa y constructiva contribución a la realización de los objetivos del Decenio,

“1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación;

“3. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo, la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, inclusive la lucha armada;

“4. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“5. *Pide nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen y explotan empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

“6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secretario General y le presenten sus informes como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

“7. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la evaluación de las actividades realizadas en el marco del Decenio de conformidad con el párrafo 18 del

³ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

² E/1979/13 y Add.1 y 2, E/1979/15 y Add.1.

Programa para el Decenio, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia que figuran en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por ésta;

“8. *Aprueba* un programa quinquenal de actividades⁴ concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio;

“9. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

“10. *Invita* en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que vele por la aplicación de las disposiciones de los artículos 4 y 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ con el objeto de impedir toda incitación al racismo y a la discriminación racial y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos;

“11. *Decide* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado ‘Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial’.”

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/4. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983,

Recordando su decisión 1978/84 de 8 de noviembre de 1978, que incluye la de considerar en uno de sus períodos de sesiones de 1979 el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983, con objeto de asegurar que las políticas establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se reflejaran plenamente en el plan y de hacer las recomendaciones necesarias con esa finalidad,

Consciente de la continua necesidad de lograr que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a las exigencias de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico

⁴ El Consejo tuvo ante sí un programa provisional de actividades (véase E/1979/15, párrs. 26 a 28).

⁵ Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, anexo.

internacional⁶, así como a las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷,

Habiendo examinado el proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1980-1983⁸ y las conclusiones y recomendaciones pertinentes aprobadas por el Comité del Programa y de la Coordinación⁹,

1. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que, en su propuesto estudio a fondo del proceso de planificación del programa de las Naciones Unidas, preste especial atención a la cuestión de cómo asegurar mejor que el proyecto de plan de mediano plazo se ajuste a las estrategias, políticas y prioridades establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su convicción* de que la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación relativa al estudio introductorio del proyecto de plan de mediano plazo¹⁰ es una medida que ayudaría a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a tener una visión clara y más amplia de las orientaciones en materia de políticas del plan de mediano plazo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, al examinar el proyecto de plan de mediano plazo, las recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y las opiniones expresadas en el Consejo Económico y Social, tenga en cuenta también las siguientes recomendaciones:

a) En la aplicación de las propuestas que figuran en las secciones pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo, en particular el capítulo 13, titulado “Cuestiones y políticas de desarrollo”, los órganos de la Secretaría, en especial el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, deben concentrarse en medidas destinadas a promover el desarrollo de los países en desarrollo en el marco de las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

b) Al realizar su tarea, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales también debe conceder atención a medidas encaminadas a apoyar la aplicación de programas de cooperación económica entre los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de las resoluciones 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y 33/195 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

c) Al realizar las tareas señaladas en los subprogramas pertinentes del programa I del capítulo 13 del propuesto plan de mediano plazo, es necesario asegurarse de que la investigación y el análisis interdisciplinarios sobre la base de acción a nivel nacional estén comprendidos en el marco de los requisitos generales del desarrollo de los países en desarrollo y de la reducción de las desigualdades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1).*

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/33/38).

¹⁰ *Ibid.*, párrs. 51 y 52.

1979/5. Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 20º período de sesiones¹¹, en particular de su vigoroso apoyo al Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares y de la alta prioridad que asignó a este programa de las Naciones Unidas, que ayudará a los países en desarrollo a establecer su capacidad nacional para efectuar encuestas por hogares a fin de generar datos de manera continua con miras a planificar el desarrollo socioeconómico y a evaluar el efecto de dicho desarrollo en la calidad de la vida de su población,

Recordando su resolución 2055 (LXII) de 5 de mayo de 1977, en que, entre otras cosas, pedía al Secretario General y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con el Banco Mundial, otros organismos especializados y organismos donantes multilaterales y bilaterales, brinden su apoyo a esta necesaria e importante actividad de desarrollo,

Tomando nota de que, de conformidad con dicha resolución, se ha convocado para junio de 1979 a una reunión de consulta a fin de estudiar los medios de fomentar esta actividad de desarrollo,

Recordando además los principios de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional que figuran en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974, y recalando que la cooperación técnica debe conducir a la autosuficiencia,

1. *Confirma una vez más* el valor y la importancia del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares como una actividad de desarrollo importante y muy necesaria, encaminada a formar en los países en desarrollo una capacidad duradera para llevar a cabo sus propios programas integrados de encuestas y generar de manera continua e integrada datos acerca de importantes esferas sociales y económicas, en consonancia con las necesidades y las prioridades nacionales, incluidos la población y las características demográficas conexas, el ingreso y los gastos, el acceso a los servicios sociales, el empleo, la producción doméstica y otros datos socioeconómicos relativos a determinadas zonas y grupos de la población;

2. *Recomienda* que se prevea la cooperación entre los países en desarrollo en el marco del Programa y toma nota con aprobación de la importante función que han de desempeñar las comisiones regionales en la ejecución del Programa;

3. *Insta firmemente* a los países en desarrollo a que aprovechen lo más posible el Programa y preparen planes a largo plazo de reunión de datos de encuestas en diversas esferas en el contexto de sus planes de desarrollo nacional y estadístico;

4. *Insta firmemente* a los organismos donantes multilaterales y bilaterales a que, como una parte de sus actividades de cooperación técnica, proporcionen

recursos para ayudar a los países en desarrollo a ejecutar sus planes de organización de encuestas en el marco del Programa;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con las comisiones regionales, los organismos especializados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y demás organismos donantes multilaterales y bilaterales, coordine las actividades de cooperación técnica en materia de encuestas por hogares, incluidos el Programa sobre la capacidad de llevar a cabo encuestas de los hogares africanos y el Programa interamericano de encuestas por hogares, actualmente en marcha, en el contexto del Programa para desarrollar la capacidad nacional de efectuar encuestas por hogares e insta energicamente a todos los organismos donantes a que colaboren plenamente al respecto y se aseguren de que las actividades de encuesta que promuevan sean compatibles con el Programa y contribuyan a él;

6. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con las organizaciones antes mencionadas, elabore normas y procedimientos técnicos apropiados para dichas actividades de encuesta y que invite al Instituto Internacional de Estadística y a otros institutos especializados apropiados a que contribuyan con su experiencia especializada a esta empresa;

7. *Pide además* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones antes mencionadas, presente a la Comisión de Estadística, en su 21º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/6. Celebración de un período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 1980

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001 (LX) de 12 de mayo de 1976,

Teniendo presente su decisión 1978/30 de 5 de mayo de 1978,

Consciente de que el uso indebido de drogas y la producción y el tráfico ilícitos de drogas siguen constituyendo un grave problema internacional, que exige una acción internacional permanente,

Reconociendo la necesidad, señalada en la resolución 33/168 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, de que la Comisión de Estupefacientes vigile la aplicación de su programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional de estupefacientes,

Teniendo presentes las decisiones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General acerca de la periodicidad de los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo, en particular el párrafo 5 de la resolución 33/55 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1978,

1. *Decide* en principio que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de dos semanas en 1980, en una época en que no coincida con otras reuniones, a fin de reducir los costos al mínimo;

¹¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23).

2. *Acuerda* tomar una decisión definitiva sobre la materia en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, cuando examine el calendario de conferencias y reuniones para 1980 y 1981.

13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/7. Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la comunicación relativa a la entrada en vigor del Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos celebrado en Buenos Aires el 27 de abril de 1973, efectuada en ocasión del quinto período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes por el Gobierno argentino, depositario del Acuerdo,

Destacando la importancia del desarrollo de programas regionales, por y entre los países interesados, como medio eficaz para el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por los Estados en cuanto al control del tráfico ilícito de drogas y su represión así como para la difusión de prácticas comunes de prevención, tratamiento y rehabilitación del toxicómano, enfatizado en el documento de trabajo con directrices para un programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas¹² preparado por la Mesa de la Comisión de Estupefacientes y considerado por la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones,

Teniendo en cuenta que son partes en el Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, Paraguay y Venezuela,

1. *Resuelve* invitar a ratificar o, en su caso, adherir al Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos, a los gobiernos de los países de la región que no lo hayan hecho aún;

2. *Insta* a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a apoyar las iniciativas de los Estados partes en el Acuerdo para la puesta en marcha de los mecanismos allí acordados;

3. *Asimismo insta* al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a apoyar los proyectos nacionales y regionales que se formulen en aplicación del Acuerdo.

13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/8. Mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de estupefacientes y su demanda lícita para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes encaminadas a limitar el cultivo, la producción, la fabricación

¹² E/CN.7/625.

y el uso de estupefacientes a las cantidades requeridas para propósitos médicos o científicos,

Advirtiendo que en los últimos años ha aumentado notablemente la capacidad de producción de morfina para la exportación, con lo que se ha creado una situación de considerable superproducción de opiáceos,

Habiendo examinado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1978 relativo a las necesidades mundiales de estupefacientes para fines médicos y la situación en materia de suministro¹³,

Advirtiendo con gran preocupación que la Junta ha estimado que, a menos que entre 1978 y 1982 aumente considerable e imprevisiblemente la demanda, las posibilidades de fabricación de morfina serán superiores a las necesidades en un 50%, por término medio,

Reconociendo que es fundamentalmente necesario establecer un equilibrio adecuado entre la oferta y la demanda mundiales,

Tomando nota de que la comunidad mundial sigue confiando en los países que constituyen las fuentes tradicionales de suministros para la satisfacción de sus necesidades de materias primas para la fabricación de opiáceos con fines médicos, de la actitud positiva de dichos países en cuanto a la satisfacción de las necesidades mundiales y de su contribución al mantenimiento de sistemas eficaces de fiscalización,

Teniendo en cuenta que los tratados por los que han sido establecidos tales sistemas están basados en el concepto de que debe limitarse el número de productores de materias utilizables para la fabricación de estupefacientes destinados a la exportación a fin de facilitar una fiscalización efectiva,

1. *Exhorta* a los países importadores a que, en la medida en que su constitución y su legislación lo permitan, apoyen a los países proveedores tradicionales y presten toda la asistencia práctica que puedan para evitar la proliferación de fuentes de producción y fabricación de estupefacientes destinados a la exportación;

2. *Insta* a los gobiernos de los principales países productores que en los últimos años han aumentado su capacidad de producción a que tomen medidas efectivas para reducir sus programas de producción a fin de restablecer un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda y de prevenir la desviación de estupefacientes hacia canales ilícitos;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que siga esforzándose por hacer proyecciones realistas de la oferta y la demanda de opiáceos y que prosiga su diálogo con los gobiernos pertinentes a fin de asegurar que los países que producen, fabrican, exportan e importan estupefacientes respeten estrictamente las disposiciones de los correspondientes tratados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para que la estudien y adopten las medidas adecuadas.

13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

¹³ E/INCB/41 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XI.2), párrs. 8 a 48.

1979/9. Coordinación en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos pertinentes de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977, así como anteriores resoluciones de la Asamblea y del Consejo Económico y Social, en las que, entre otras cosas, se pide la participación activa de instituciones multilaterales de financiación, de los organismos especializados y de otros órganos y organizaciones internacionales en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Reafirmando la necesidad de una cooperación y coordinación eficientes en esta actividad fundamentalmente multisectorial,

Observando que el Comité Consultivo Mixto para la fiscalización del uso indebido de drogas ha sido suprimido como consecuencia de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad de que las esferas de responsabilidad de cada uno de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas estén claramente delimitadas así como, de ser posible, de conseguir una firme coordinación central, evitando la duplicación y superposición de esfuerzos,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que examine la posibilidad de celebrar, dentro de sus períodos ordinarios de sesiones, una sesión sustantiva sobre la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de garantizar un apoyo adecuado a la aplicación de las resoluciones 32/124, 32/125 y 32/126 de la Asamblea General y que organice ulteriores consultas a fondo entre el personal operacional de los órganos y de los organismos especializados directamente interesados dentro del marco de las nuevas estructuras previstas para el mecanismo subsidiario del Comité Administrativo de Coordinación;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que garantice el mayor grado posible de coordinación de los esfuerzos internacionales en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas, teniendo en cuenta la distribución de las responsabilidades concretas encomendadas, en virtud de los tratados, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como el mantenimiento de la plena independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/10. No utilización de los fondos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para el traslado a Viena

El Consejo Económico y Social,

Consciente que la División de Estupefacientes y las secretarías de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas serán trasladadas de Ginebra a Viena en 1979 y que

el Secretario General se propone pedir al Fondo que sufrague parcialmente los gastos de dicho traslado,

Teniendo presente que las contribuciones hechas al Fondo por los gobiernos — muchos de los cuales participan activamente como Estados miembros y observadores en los trabajos de la Comisión de Estupefacientes — tienen única y exclusivamente por objeto ayudar a la comunidad internacional y a los gobiernos que necesiten esa asistencia, mediante programas y proyectos adecuados financiados por el Fondo, a complementar y mejorar las actividades internacionales y nacionales de fiscalización de drogas y a resolver los múltiples problemas del uso indebido de drogas en el mundo, y que, por consiguiente, esos fondos no están destinados a sufragar los gastos del referido traslado ni deben ser utilizados a tal efecto,

Reconociendo que algunos gobiernos donantes tal vez deseen reconsiderar su contribución al Fondo si los activos de éste no se utilizan en proyectos destinados a resolver problemas del uso indebido de drogas,

Teniendo en cuenta las resoluciones 31/194 de 22 de diciembre de 1976 y 33/181 de 21 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, en virtud de las cuales el Fondo debería financiar el costo del traslado de personal pagado por él,

1. *Reitera* que desde el punto de vista de los gobiernos donantes y beneficiarios no es aconsejable utilizar los recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas para sufragar los gastos del mencionado traslado a Viena o relacionados con éste;

2. *Pide* al Secretario General que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión de Estupefacientes en su 28º período de sesiones y por los miembros del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, trate de lograr la aprobación de la Asamblea General para financiar con recursos del presupuesto ordinario existentes actualmente los gastos del traslado a Viena del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/11. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1978/25 de 5 de mayo de 1978, referente al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁴ presentado en cumplimiento de la resolución 33/187 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979,

Tomando nota con agradecimiento de los ofrecimientos recibidos de gobiernos dispuestos a proporcionar instalaciones para el Instituto,

¹⁴ E/1979/27.

Recordando su resolución 1998 (LX) de 12 de mayo de 1976, en la que decidió, entre otras cosas, que el Instituto debía dirigir sus actividades de manera de prestar especial atención a las necesidades de la mujer en los países en desarrollo y desarrollar sus actividades en etapas, empezando por incrementar la compilación de datos ya disponibles sobre las investigaciones en curso y las necesidades en materia de capacitación,

1. *Recomienda* que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se establezca en la República Dominicana país en desarrollo;

2. *Recomienda también* que, hasta que se firme el acuerdo entre el Gobierno huésped y las Naciones Unidas, continúe en Nueva York la labor preparatoria de carácter sustantivo y administrativo necesaria para el establecimiento del Instituto;

3. *Recomienda además* que la designación de los miembros de la Junta de Consejeros se aplase hasta el segundo período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo, de modo que el Secretario General pueda celebrar consultas con los Estados Miembros a fin de seleccionar candidatos para integrar la Junta;

4. *Recomienda además* que se ponga término a los arreglos establecidos en su resolución 1998 (LX), según los cuales el costo de las medidas administrativas necesarias para el establecimiento del Instituto se cargaría al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, y decide que todos los gastos futuros se cargarán al Fondo Fiduciario para el Instituto; esta decisión entrará en vigor inmediatamente después de la designación de los miembros de la Junta de Consejeros;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos logrados.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/12. Bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1926 A (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y 1978/22 de 5 de mayo de 1978,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 31/127 de 16 de diciembre de 1976, 32/120 de 16 de diciembre de 1977 y 33/163 de 20 de diciembre de 1978, sobre medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias¹⁵,

Consciente de la aportación de los trabajadores migrantes al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países que los acogen,

Tomando nota de que los problemas de los trabajadores migrantes siguen teniendo suma importancia para algunos países,

Observando también las nuevas circunstancias que dimanar de las tendencias económicas actuales y la

¹⁵ E/CN.5/568.

necesidad de estudiar medidas para evitar que esas circunstancias tengan efectos adversos en el bienestar de los trabajadores migrantes,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Población¹⁶, aprobado por la Conferencia Mundial de Población celebrada en Bucarest en 1974, en el cual, entre otras cosas, se instaba tanto a los países que empleaban como a los que proveían de mano de obra a que, si aún no lo habían hecho, celebraran acuerdos bilaterales o multilaterales que protegieran y ayudaran a los trabajadores migrantes y salvaguardaran los intereses de los países interesados,

1. *Expresa su reconocimiento* por las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en relación con los medios de hacer frente satisfactoriamente a los problemas y necesidades asociados con la migración internacional de mano de obra;

2. *Afirma* la necesidad de que las Naciones Unidas consideren la situación de los trabajadores migrantes en forma interrelacionada, teniendo en cuenta que el principio de igualdad de tratamiento se hace extensivo a las condiciones de vida de los trabajadores migrantes y sus familias, en particular en las esferas de la vivienda, la salud, la educación y la cultura y el bienestar social;

3. *Reafirma* la necesidad de que los gobiernos, tanto de los países que emplean como de los que suministran mano de obra, actúen concertadamente para resolver los problemas económicos, sociales y humanos planteados por los movimientos de migración de mano de obra a través de las fronteras nacionales, incluidos los que surgen de las actuales tendencias económicas;

4. *Recomienda* que los nuevos esfuerzos realizados en pro del bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias por las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos especializados interesados se refuercen mutuamente mediante arreglos eficaces de cooperación y coordinación;

5. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados a nivel internacional en las actividades de establecimiento de normas, así como los esfuerzos que se llevan a cabo en ese sentido;

6. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los organismos especializados y otras organizaciones interesadas, prepare un informe sobre las disposiciones legislativas y administrativas que existan a nivel nacional en relación con el bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias, incluidas las disposiciones pertinentes que figuren en acuerdos bilaterales y multilaterales;

7. *Pide además* al Secretario General que presente el informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones para que pueda determinar los principios principales que se aplican a esta cuestión y formular las recomendaciones necesarias respecto del alcance de su acción futura en esta esfera.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

¹⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

1979/13. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la necesidad de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, intelectual o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando a ese respecto las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁸ y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁹,

Considerando el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975²⁰, y la Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975²¹, aprobados por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Considerando las disposiciones relativas a la cuestión de los trabajadores migratorios contenidas en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978²²,

Consciente de la contribución de los trabajadores migratorios al crecimiento económico y al desarrollo social y cultural de los países huéspedes,

Observando la evolución provocada por las actuales tendencias económicas y la necesidad de prever medidas a fin de evitar que esa evolución tenga consecuencias perjudiciales para la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias,

Observando, en particular, que los problemas de los trabajadores migratorios, que en algunas regiones se agravan por razones políticas y económicas y por razones sociales y culturales, son causa de grave preocupación y siguen siendo de fundamental importancia para algunos países,

Profundamente preocupado por el hecho de que, pese a los esfuerzos generales desplegados por los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales regionales y las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los trabajadores migratorios siguen sin poder ejercer plenamente sus derechos en las esferas social y laboral, tal como se definen en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando que reconoce que la relación entre trabajador y empleador es en sí misma fuente de derechos y obligaciones y que por ello una violación o incluso una limitación de esos derechos de los traba-

adores migratorios puede equivaler a una violación de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Consciente de la importante contribución de la Organización Internacional del Trabajo en la esfera de la protección de los derechos de los trabajadores migratorios,

Apreciando, además, los esfuerzos desplegados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con los trabajadores migratorios,

Convencido, en particular, de que un esfuerzo de estrecha cooperación entre la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros órganos y organismos interesados de las Naciones Unidas contribuiría a mejorar la situación de los trabajadores migratorios,

Recordando su resolución 1978/22 de 5 de mayo de 1978,

Recordando además las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular, las resoluciones 32/120 de 16 de diciembre de 1977 y 33/163 de 20 de diciembre de 1978,

Habiendo tomado nota de los informes sobre la labor realizada en esta esfera por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones²³ y por la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones²⁴,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 36º período de sesiones, preste toda la atención necesaria a las disposiciones contenidas en su resolución 25 (XXXV), de 14 de marzo de 1979, en particular en los párrafos 2 y 7, con miras a su aplicación;

2. *Pide* al Secretario General que invite a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a los otros órganos interesados de las Naciones Unidas a que continúen prestando su cooperación con miras a la elaboración por la Asamblea General de una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios, con arreglo a las recomendaciones pertinentes contenidas en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, y a que le presenten en su primer período ordinario de sesiones de 1980 un informe sobre los resultados de esa cooperación, informe que deberá comprender las actividades que realicen esos órganos en las esferas de su competencia;

3. *Pide* al Secretario General que comunique a los Estados Miembros, en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, los resultados de las consultas que la Asamblea General, en su resolución 33/163, le había pedido que celebrara acerca de la posibilidad de elaborar una convención internacional sobre los derechos de los trabajadores migratorios;

²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1979, *Suplemento No. 4* (E/1979/24), cap. VII.

²⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XII.

¹⁷ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁸ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁰ Oficina Internacional del Trabajo, *Boletín Oficial*, vol. LVIII, 1975, serie A, núm. 1, Convenio No. 143.

²¹ *Ibid.*, Recomendación No. 151.

²² *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

4. *Decide* incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1980 el tema titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios".

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/14. Prevención de la incapacitación

El Consejo Económico y Social,

Considerando que los objetivos definidos en sus resoluciones y en las de la Comisión de Desarrollo Social relativos al mejoramiento de la situación de los incapacitados sólo pueden realizarse mediante la conjunción y coordinación de las medidas encaminadas simultáneamente a la reintegración en la sociedad y a la prevención de riesgos,

Percatado de que el número de incapacitados aumenta cada año y de que siguen existiendo dificultades graves para la realización de los programas tanto en la esfera de los recursos como en los diferentes sectores de la infraestructura de servicios,

Deseoso de que prosigan los esfuerzos realizados, especialmente en la esfera de la educación, los servicios públicos, los transportes, la atención médica y el empleo, con miras a rehabilitar a los incapacitados para que lleven una vida normal y de que se desarrollen las relaciones humanas y sociales de los incapacitados dentro de la comunidad a fin de que puedan beneficiarse de iguales oportunidades,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en la esfera de la prevención de la incapacitación y rehabilitación de los incapacitados²⁵ y aprueba las conclusiones y recomendaciones allí contenidas;

2. *Estima* que deben adoptarse medidas prioritarias durante el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo con miras a prevenir los diferentes riesgos que dan origen a incapacitaciones;

3. *Recomienda* a los gobiernos que presten preferente atención a la aplicación de un plan de protección contra los riesgos de toda índole y promuevan todas las medidas preventivas tendientes a:

a) Advertir a los niños y adultos, mediante información apropiada, de los peligros y riesgos;

b) Educar a la población e impartirle la noción de la protección del individuo en todos los actos de la vida diaria;

c) Aumentar la supervisión prenatal y postnatal y mejorar los conocimientos respecto de la importancia de la vacunación como medio de prevención;

d) Aumentar la actividad de los servicios médicos, paramédicos y sanitarios;

e) Establecer y hacer respetar normas de seguridad en los lugares de trabajo, las carreteras y otros lugares públicos;

f) Formar a personal especializado en la difusión de normas de seguridad y técnicas de prevención;

4. *Pide* al Secretario General que mantenga a la Comisión de Desarrollo Social al tanto de los pro-

²⁵ E/CN.5/565.

gresos realizados en materia de prevención y que le informe acerca de las medidas de política general y los programas pertinentes ya aplicados por Estados Miembros que podrían difundirse con provecho entre otros países que así lo deseen;

5. *Pide* a los organismos especializados interesados y a las organizaciones no gubernamentales que coordinen sus actividades con las de las Naciones Unidas a fin de fomentar la adopción de medidas eficaces de prevención de las incapacidades y de rehabilitación de los incapacitados, especialmente prestando asistencia a los países en desarrollo.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/15. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración,

"Recordando también sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Recordando además su resolución 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, la resolución 2072 (LXII) de 13 de mayo de 1977 del Consejo Económico y Social, sobre la coordinación de los resultados de las conferencias mundiales en la esfera del desarrollo social en el decenio de 1970, y su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

"Consciente del hecho de que un mayor desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, la distensión y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

"Consciente de la creciente importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales y para la ejecución de actividades conjuntas e individuales encaminadas a promover mejores y más elevados niveles de vida, el pleno empleo y condiciones conducentes a un rápido progreso económico y social,

"Deseando fervientemente lograr la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración,

“*Tomando nota* de los limitados progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración desde que se adoptó y teniendo en cuenta el ámbito de las posibilidades aún no explotadas,

“1. *Recomienda* a todos los gobiernos que en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución tengan en cuenta en todo momento los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

“2. *Decide* que se tenga en cuenta la Declaración en la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la ejecución de programas de acción internacional durante el decenio;

“3. *Invita* a todos los gobiernos a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus próximas actividades de cooperación bilateral y multilateral;

“4. *Recomienda* a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que sigan utilizando las disposiciones de la Declaración, en su carácter de importante documento internacional, para la formulación de estrategias y programas tendientes al progreso y al desarrollo en lo social, y que dichas disposiciones se tengan en consideración al redactar instrumentos que las Naciones Unidas utilicen en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

“5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, siga registrando, analizando y difundiendo tan ampliamente como sea posible los progresos significativos que se realicen a nivel nacional e internacional en el cumplimiento de los encomiables objetivos que figuran en la Declaración, universalmente aceptada;

“6. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, en forma de resumen incluido en los anexos de los informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos — no incluidas en otros informes preparados periódicamente — y por las organizaciones internacionales interesadas respecto del cumplimiento de las disposiciones de la Declaración y de la aplicación de la presente resolución.”

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/16. La juventud en el mundo contemporáneo

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con gran interés de la importancia que atribuye la Asamblea General a las inquietudes de los jóvenes,

Recordando las resoluciones 33/6, sobre formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles, 33/7, sobre el Año Internacional de la Juventud, y 33/8, sobre la educación física y los intercambios deportivos entre los jóvenes, aprobadas por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1978,

Tomando nota con satisfacción de que la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los

ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos²⁶ sigue constituyendo una base útil y un aliciente para la adopción de nuevas medidas en relación con la juventud en los planos nacional, regional, interregional e internacional,

Convencido de que el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales son condiciones previas para que los jóvenes de todos los países puedan gozar de un futuro seguro y feliz,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de proporcionar a los jóvenes, sin discriminación alguna, iguales derechos a la educación, al empleo productivo, a la igualdad de oportunidades, a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, a la formación profesional y a condiciones de trabajo adecuadas para su edad,

Reafirmando la importancia de que se adopten medidas a todos los niveles para que los jóvenes puedan participar plenamente en el desarrollo económico y social de sus países y obtener educación, aptitudes y experiencia que faciliten permanentemente su actividad económica en el futuro y promuevan su contribución al desarrollo económico y social,

Convencido de la necesidad imperativa de encauzar las energías, el entusiasmo y la capacidad creadora de la juventud hacia las tareas de construcción nacional y hacia la lucha por la independencia nacional y la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y contra la dominación y la ocupación extranjeras, así como hacia el progreso económico, social y cultural de los pueblos, el establecimiento del nuevo orden económico internacional, el mantenimiento de la paz mundial y la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Reconociendo la necesidad de que se utilicen en forma más amplia y eficaz los medios de comunicación y todos los demás cauces que permitan a los jóvenes participar en forma concreta y eficaz en el desarrollo nacional y en las actividades de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional, interregional e internacional,

Convencido de la necesidad de intensificar y consolidar los esfuerzos de las Naciones Unidas de modo de concretar un enfoque coordinado y práctico de los programas para la juventud por parte de todos los organismos de las Naciones Unidas interesados y de las organizaciones no gubernamentales juveniles o que se ocupan directamente de la juventud,

Consciente de la necesidad de fortalecer los arreglos de cooperación entre las instituciones, tanto nacionales como internacionales, dedicadas a investigaciones sobre la juventud,

Tomando nota de las opiniones expresadas en el informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 26º período de sesiones acerca de la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo²⁷,

1. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones todos los documentos pertinentes preparados para la Comisión de Desarrollo Social sobre la cuestión de la juventud en el mundo contemporáneo;

²⁶ Resolución 2037 (XX) de la Asamblea General.

²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24), párrs. 103 a 108.

2. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros, a los organismos especializados competentes y a otros órganos de las Naciones Unidas a que sigan presentando respuestas acerca de las medidas que se hayan adoptado para aplicar la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel presente y futuro y la participación de la juventud en el proceso de desarrollo y de construcción nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales;

3. *Pide* al Secretario General que prosiga las consultas con los Estados Miembros, las comisiones regionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas, sobre el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados por una parte, y las organizaciones juveniles nacionales e internacionales, por la otra, a fin de aplicar las disposiciones de la resolución 33/6 de la Asamblea General;

4. *Decide* que se incluya el tema titulado "La juventud en el mundo contemporáneo" en el programa del 27º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y que ésta examine en relación con ese tema un informe complementario del Secretario General basado en los datos de que ya se dispone y en las aportaciones adicionales que efectúan los Estados Miembros, los organismos especializados competentes y otros órganos de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983, prepare un segundo informe sobre la situación de la juventud y lo presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1983.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/17. Actividades operacionales locales para la cooperación técnica

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que las políticas de bienestar social dentro del contexto del desarrollo que se han formulado en recientes conferencias intergubernamentales, tienen importantes consecuencias para las actividades operacionales locales de los países en desarrollo,

Reconociendo que el derecho y la responsabilidad de cada Estado de determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo social, fijar sus propias prioridades y escoger, conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los medios y métodos para lograrlos sin ninguna injerencia exterior, es un elemento eminente en la promoción del progreso y el desarrollo en lo social,

Observando que en los últimos años las actividades operacionales relacionadas con la asistencia a los gobiernos para el fortalecimiento de sus servicios de bienestar social han disminuido considerablemente,

Recordando las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires del 30 de agosto al 12 de septiembre de 1978,

y la necesidad de hacer hincapié en la importancia de la cooperación técnica en los sectores sociales del desarrollo,

Acogiendo con beneplácito las propuestas que figuran en el subprograma 4, titulado "Prestación de servicios de bienestar social", del programa 2 del capítulo 13 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983²⁸ relativas a la asistencia a los gobiernos en sus servicios operacionales locales, incluida la capacitación de personal de bienestar social,

Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta que la asistencia proporcionada debería ajustarse a los objetivos y prioridades nacionales de los países receptores, apoye las importantes actividades operacionales de bienestar social y que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones sobre los progresos realizados en esta esfera.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/18. Fortalecimiento de las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la Conferencia Internacional de Ministros encargados de los Servicios de Bienestar Social celebrada en 1968 y las siete posteriores conferencias regionales de ministros de bienestar social de los Estados asiáticos, africanos, árabes y europeos formularon y detallaron el concepto de bienestar social para el desarrollo, destacando las funciones de prevención y de desarrollo y la activa participación del pueblo, lo cual reviste especial importancia para los programas sociales de los países en desarrollo,

Consciente de que el concepto de bienestar social para el desarrollo no se limita a medidas correctivas y curativas, ni a programas dispares orientados hacia grupos concretos de la población, sino que se dirige hacia la maximización de la función social de toda la población y al fortalecimiento de la integridad de las familias y las comunidades en las zonas rurales y urbanas,

Tomando nota de que los criterios de bienestar social no se limitan a las actividades de los departamentos tradicionales de bienestar social, sino que tienen importancia en todas las actividades del desarrollo,

Recordando el establecimiento de centros de investigaciones y capacitación en materia de bienestar social patrocinados por las Naciones Unidas en Europa, Asia y Africa, en cumplimiento de las recomendaciones de las conferencias de ministros de bienestar social, y reconociendo las importantes contribuciones efectuadas por esos centros en un corto período,

1. *Pide* a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar políticas de bienestar social orientadas hacia el desarrollo;

2. *Insta* a que se fortalezca la labor que realizan los centros regionales de bienestar social y a que se incluya en los programas de trabajo de todos los centros de desarrollo integrado propuestos programas concretos relacionados con el bienestar social;

²⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1), vol. II.*

3. *Pide* al Secretario General que refuerce las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

4. *Pide también* al Secretario General que examine y analice las actividades de desarrollo con contenido y objetivos de bienestar social, incluidas las emprendidas por centros internacionales y regionales, y que informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/19. Funciones y programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y lucha contra la delincuencia la responsabilidad principal recae sobre los gobiernos nacionales,

Reafirmando su deber de promover la cooperación internacional para la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios y su responsabilidad en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, así como las demás resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea como suyas,

Consciente de la necesidad e importancia de medidas más eficaces y mejor coordinadas para el desempeño de la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Reconociendo el papel del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo referente a ayudar al Consejo Económico y Social a organizar y coordinar actividades relacionadas con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Asigna* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia las siguientes funciones principales:

a) Preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para que consideren y faciliten la introducción de métodos y formas más eficaces de prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente;

b) Preparar programas de cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito, sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos, así como otras propuestas relacionadas con la prevención del delito, y presentarlos a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a dichos congresos para su aprobación;

c) Ayudar al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades de los órganos de las Naciones

Unidas en materia de lucha contra la delincuencia y tratamiento del delincuente y elaborar conclusiones y recomendaciones para presentarlas al Secretario General y a los órganos apropiados de las Naciones Unidas;

d) Promover intercambios de las experiencias obtenidas por los Estados en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) Examinar las principales cuestiones de interés profesional, como base para la cooperación internacional en esta esfera, sobre todo en la prevención y la reducción del delito;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la presente resolución.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/20. Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia relativas al informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²⁹,

Preocupado por la actual tendencia de la delincuencia en numerosos países del mundo y por sus efectos sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y mantener una mejor calidad de la vida en sus respectivos países, especialmente en los países en desarrollo,

Consciente de que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, evalúan o desean evaluar la efectividad de sus sistemas de justicia penal con miras a reestructurarlos a fin de asegurar su capacidad para hacer frente a las crecientes tasas de delincuencia,

Reafirmando el derecho de cada Estado Miembro a formular y poner en ejecución sus políticas y programas nacionales en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, de acuerdo con sus propias necesidades y prioridades,

Considerando que un creciente número de países sienten la falta de asesores interregionales y técnicos capacitados para asistir a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia,

Reconociendo la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos ya realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, así como la necesidad de promover una colaboración adicional en esta materia, tanto a nivel regional como interregional,

Reconociendo también la conveniencia de mantener la colaboración y los esfuerzos internacionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes como importante elemento para la consecución de los objetivos del nuevo orden econó-

²⁹ Véase E/CN.5/536, cap. I.

mico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando la importancia que la prestación sobre una base regular de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento técnico presenta para los miembros de la comunidad internacional que la soliciten, especialmente para los países en desarrollo del mundo,

Preocupado por el hecho de que los países de Africa al sur del Sáhara, a pesar de los numerosos llamamientos dirigidos a la comunidad internacional con el fin de solicitar asistencia para establecer institutos regionales que promuevan la investigación, la planificación y la puesta en ejecución de programas y estrategias de prevención de la delincuencia, aún carecen de medios regionales viables para colaborar sistemática y concertadamente en las cuestiones relativas a la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes,

Recordando que las Naciones Unidas han establecido ya tales institutos en otras regiones del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que establezca un instituto para Africa al sur del Sáhara cuyas actividades se desarrollen en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes;

2. *Pide también* al Secretario General que, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establezca y facilite servicios de asesores interregionales y regionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes para los Estados Miembros que los soliciten;

3. *Pide además* al Secretario General que, con los auspicios del programa de cooperación técnica entre países en desarrollo, considere nuevas fórmulas para proporcionar a los países en desarrollo, por conducto de las Naciones Unidas, servicios de expertos técnicos, por ejemplo facilitando expertos cuyo sueldo básico sería costado por el país que los enviara y cuyos gastos adicionales correrían a cargo del país receptor.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/21. Fortalecimiento de los institutos de las Naciones Unidas y de los institutos afiliados a éstas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y el valor de los esfuerzos ya desplegados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, así como la necesidad de promover el desarrollo de esa cooperación en los planos interregional y regional,

Recordando su resolución 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativa al fortalecimiento del programa de defensa social de las Naciones Unidas y en cumplimiento de la cual, entre otras cosas, se estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, así como las resoluciones 32/58, 32/59 y 32/60 de la Asamblea General, aprobadas el 8 de diciembre de 1977,

Reafirmando la importancia primordial del papel de las investigaciones y la formación en la esfera de la defensa social,

Consciente de que, para cumplir debidamente su misión en el contexto del desarrollo económico y social, los institutos de las Naciones Unidas y los institutos afiliados a éstas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente deben poder planificar una política orgánica, coherente y a largo plazo,

Considerando que los resultados logrados por esos institutos y los servicios que han prestado, tanto a la comunidad internacional en su totalidad como a regiones o países concretos, no sólo justifican su mantenimiento, sino que también constituyen un argumento en favor de su consolidación y fortalecimiento,

Consciente también de que los medios utilizados hasta ahora pueden mejorarse mediante una mayor acción de coordinación y cooperación,

1. *Expresa su gratitud* a todos los países, especialmente a Costa Rica, Egipto, Italia y el Japón, países huéspedes, que, con sus contribuciones voluntarias, han permitido la creación y el funcionamiento hasta el presente de esos institutos;

2. *Pide* al Secretario General que, para fortalecer esos institutos, adopte todas las medidas que permitan garantizar recursos financieros permanentes que complementen las demás contribuciones voluntarias aportadas por fuentes gubernamentales y no gubernamentales, sometiendo la cuestión a los órganos competentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales de las Naciones Unidas;

3. *Pide además* al Secretario General que, juntamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los servicios interesados de la Secretaría, estudie las iniciativas más apropiadas para lograr una mejor coordinación de los programas de trabajo de esos institutos entre sí.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/22. La pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 32/61 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en las que la Asamblea confirmó el permanente interés de las Naciones Unidas en el estudio de la cuestión de la pena capital con miras a promover el pleno respeto del derecho que todos tienen a la vida, y confirmó también que el principal objetivo que debe buscarse es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales pueda imponerse la pena capital, con miras a la conveniencia de abolir esa pena,

Preocupado por la lentitud del avance hacia la consecución de este objetivo,

Reafirmando su deseo de que se establezcan procedimientos jurídicos adecuados y las mayores salvaguardias posibles para los acusados de delitos capitales,

Teniendo presente el pedido en su resolución 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 hecho al Secretario

General de que, de conformidad con la resolución 2857 (XXVI) de la Asamblea General, continúe con la preparación del informe sobre las prácticas y normas jurídicas que rijan el derecho de una persona sentenciada a la pena capital a solicitar indulto, conmutación o suspensión de la ejecución de la pena, y que lo presente al Consejo, a más tardar en su primer período ordinario de sesiones de 1980, junto con el informe básico de 1980 sobre la pena capital,

Considerando que la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 32/61, pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que considerara la ubicación apropiada del tema de la pena capital en el programa del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y preparara la documentación sobre la cuestión,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su quinto período de sesiones en cumplimiento de la resolución 32/61 de la Asamblea General, relativas a la ubicación apropiada del tema de la pena capital en el programa del Sexto Congreso y a la preparación de documentación relativa a esta cuestión³⁰,

1. *Decide* que, para la preparación de futuros informes sobre la pena capital, en particular para el informe que se ha de presentar al Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, es fundamental contar con la información más completa posible sobre la aplicación de la pena capital en todos los países;

2. *Decide además* que, a fin de lograr este objetivo, el cuestionario que se utilice para recoger información sobre la cuestión se formule de modo que facilite en la mayor medida posible las respuestas de los gobiernos;

3. *Pide* al Secretario General que haga todos los esfuerzos posibles por obtener respuestas completas de todos los gobiernos, de ser necesario mediante la adopción de medidas que podrían incluir la participación de los corresponsales nacionales o el envío de representantes en misiones a los países que soliciten tal asistencia.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/23. Continuación del trabajo en la línea del desarrollo integrado e intensificación de la capacitación en esta esfera

El Consejo Económico y Social,

Tomando en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974,

³⁰ Véase E/CN.5/558.

que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente su resolución 1747 (LIV) de 16 de mayo de 1973, que contiene recomendaciones relativas a la aplicación de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo por los gobiernos,

Convencido de que la planificación integral en el plano nacional es uno de los instrumentos más eficaces para promover el desarrollo económico, social y humano y para proporcionar mayores oportunidades de una vida mejor a toda la población,

Considerando que la aplicación de una perspectiva unificada está relacionada con la realización de cambios estructurales en lo social y lo económico,

Considerando que el desarrollo no es un proceso unidimensional y que a él confluyen tanto los aspectos económicos como los aspectos sociales,

Tomando en cuenta que la expansión económica y la transformación social son elementos integrantes de un mismo proceso complejo de desarrollo,

Teniendo en cuenta los problemas con que se enfrentan especialmente los países en desarrollo en la aplicación del desarrollo integrado,

1. Recomienda:

a) Continuar el trabajo en la línea del desarrollo integrado, incluyendo los cambios estructurales necesarios y coordinación de los objetivos sociales con las metas económicas;

b) Promover el intercambio de experiencias entre países que han aplicado ese enfoque, particularmente entre los países en desarrollo;

c) Intensificar los estudios nacionales del caso sobre desarrollo integrado, para lo cual se solicita a los órganos competentes de las Naciones Unidas prestar a los países asistencia técnica de alto nivel;

d) Realizar seminarios nacionales, subregionales e interregionales de capacitación en la esfera del desarrollo integrado;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la experiencia mundial en la esfera de la planificación social y económica integrada que podría recomendarse a los gobiernos de los países interesados para su aplicación al nivel nacional, y que presente ese informe a la Comisión de Desarrollo Social para que ésta lo examine en su 27º período de sesiones.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/24. Política social y distribución del ingreso

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1086 D (XXXIX) de 30 de julio de 1965, 1322 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 2074 (LXII) de 13 de mayo de 1977, relativas a la distribución del ingreso,

Recordando también la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, contenida en la

resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, contenidos en las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea, de 1º de mayo de 1974, y la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974,

Recordando asimismo la sección II de la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en que la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su trigésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre el tema,

Reconociendo la importancia de que se logre una distribución equitativa del ingreso para asegurar la participación del pueblo en el proceso de desarrollo y para alcanzar el progreso social,

Preocupado por los efectos adversos de la inflación en los grupos de bajos ingresos de la población,

Pide al Secretario General que incluya en el informe solicitado en la resolución 33/48 de la Asamblea General información más objetiva sobre las experiencias de los países con diferentes sistemas económicos relativas a los diversos instrumentos y a los métodos de aplicación emprendidos para lograr una distribución más equitativa del ingreso coherente con el desarrollo social y económico equilibrado, la eliminación de los desequilibrios entre las zonas rurales y urbanas y medidas para mitigar los efectos adversos de la inflación y para beneficio de los sectores menos favorecidos de la población.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/25. Preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/48 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que formulase recomendaciones sobre una nueva estrategia internacional del desarrollo, y la resolución 33/193 de la Asamblea, de 29 de enero de 1979, relativa a los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando además la resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII)

de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Considerando que el injusto sistema económico internacional existente es un obstáculo importante para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo,

Deseoso de lograr la rápida y completa eliminación de los principales obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, especialmente el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, y todas las otras formas de desigualdad y de explotación de los pueblos,

Convencido de que la distensión y la coexistencia pacífica, la cooperación amistosa entre los Estados, la detención de la carrera de armamentos y el desarme contribuyen al desarrollo económico y social de los pueblos,

Preocupado por la creciente disparidad en las condiciones de vida y en los niveles de ingreso entre los pueblos de los países desarrollados y de los países en desarrollo,

1. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todas las naciones a trabajar libremente por el logro de su desarrollo económico y social y de ejercer una soberanía plena y permanente sobre sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas;

2. *Destaca* la urgencia de establecer el nuevo orden económico internacional sobre una base justa y equitativa como condición necesaria para el desarrollo económico y el progreso social de los países en desarrollo;

3. *Reafirma* que la eliminación de todas las formas de dependencia y opresión, tales como el colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la agresión, la ocupación y la dominación extranjera, constituye un requisito previo para el progreso económico y social del mundo;

4. *Reafirma* también el carácter interrelacionado de los factores económicos y sociales y el requerimiento básico de que el desarrollo económico y el progreso social deben marchar juntos en el fomento del bienestar de la población y del desarrollo económico y social equilibrado, que requiere un criterio unificado para el desarrollo;

5. *Considera* que la nueva estrategia internacional del desarrollo debe reflejar, en forma apropiada, la necesidad de adoptar políticas adecuadas para la promoción del desarrollo social, que cada país ha de definir en el marco de sus planes y prioridades de desarrollo y de acuerdo con su estructura socioeconómica y su grado de desarrollo, teniendo en cuenta que la meta final del desarrollo debe ser el constante aumento del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una distribución equitativa de los beneficios resultantes;

6. *Considera asimismo* que la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, que constituye un documento internacional básico en la esfera del desarrollo social, debe servir como directriz para la preparación de los aspectos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

7. *Reafirma* la importancia de promover cambios socioeconómicos estructurales de gran alcance, cuando resulte necesario, para lograr los objetivos de la justicia social y el desarrollo económico para beneficio de toda la población;

8. *Recomienda* al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo que tenga plenamente en cuenta la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, así como las deliberaciones de la Comisión de Desarrollo Social relativas a esta cuestión;

9. *Decide* considerar la presente resolución en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, junto con el informe que ha de presentar el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo de conformidad con el párrafo 3 de la sección II de la resolución 33/193 de la Asamblea General;

10. *Pide* a la Asamblea General que, en su trigésimo cuarto período de sesiones, preste debida atención a los aspectos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/26. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre las actividades del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1976 y el 31 de octubre de 1978³¹,

1. *Deja constancia* de su satisfacción con la labor realizada por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. *Expresa el deseo* de que los objetivos sociales de la nueva estrategia internacional del desarrollo constituyan el foco y la orientación principal para las actividades de investigación del Instituto en los años venideros, y de que estas actividades incluyan, más particularmente, un estudio permanente de las distintas formas y técnicas de participación democrática del pueblo en el proceso de desarrollo económico y social;

3. *Recomienda* que las actividades del Instituto se realicen cada vez en mayor medida en colaboración con institutos de investigación apropiados e interesados de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo, y por intermedio de esos institutos.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/27. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2078 (LXII) de 13 de mayo de 1977, sobre la juventud en el mundo contemporáneo,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General acerca de las medidas adoptadas para aplicar

³¹ E/CN.5/578.

la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel y la participación actuales y futuros de la juventud en el proceso de desarrollo y edificación nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales³²,

Tomando nota de las opiniones expresadas por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones sobre el tema de la juventud³³ y, en especial, acerca de la aplicación de la resolución 33/7 de la Asamblea General, de 3 de noviembre de 1978, sobre el Año Internacional de la Juventud,

Recordando que la resolución 2037 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, en la que figura la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, continúa suministrando una base útil y constituye un incentivo para la adopción de nuevas medidas en la esfera de la juventud, a nivel nacional, regional, interregional e internacional,

Reiterando la importancia de la publicidad como instrumento para el fomento de los principios enunciados en la Declaración y teniendo presente la constante necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para lograr su aplicación universal y familiarizar a la opinión pública mundial con todos los aspectos de los intereses de los jóvenes,

Tomando nota con gran satisfacción de que algunos de los organismos especializados, en especial la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, han elaborado procedimientos y programas en la esfera de la juventud y que su labor complementa en forma significativa las actividades emprendidas por órganos de las Naciones Unidas en la misma esfera,

Reconociendo la necesidad de una mejor coordinación de los esfuerzos al ocuparse de los problemas con que se enfrenta la juventud y al examinar la forma en que esos problemas son considerados por los organismos especializados y por distintos órganos de las Naciones Unidas,

Recordando que en su resolución 2078 (LXII) pidió al Secretario General que, con objeto de enfocar con un criterio coordinado y práctico las políticas y los programas relacionados con la juventud, estableciera un grupo de trabajo entre organismos integrado por funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados directamente interesados en tales políticas y programas, y que informara a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor de dicho grupo,

1. *Pide* al Secretario General que continúe analizando sistemáticamente los documentos de los organismos especializados y de distintos órganos de las Naciones Unidas en los que figuren opiniones, observaciones y sugerencias sobre la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud en el mundo contemporáneo y que preste especial atención a la cuestión

³² E/CN.5/575.

³³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24), párrs. 103 a 108.*

del mejoramiento de las formas existentes de coordinación, cooperación y comunicación en la esfera de la juventud dentro del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide también* al Secretario General que continúe adoptando medidas concretas a través de todos los medios de comunicación a su alcance para dar amplia publicidad a las actividades que desarrolla el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la juventud y para aumentar la difusión de información sobre los jóvenes;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que, en la preparación de los informes sobre la juventud que se presentarán a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, tenga presentes las opiniones expresadas a este respecto durante el 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social y durante el primer período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo Económico y Social;

4. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por intermedio del Consejo Económico y Social, acerca de la labor del grupo de trabajo entre organismos integrado por funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas y de los organismos especializados directamente interesados en las políticas y programas relacionados con la juventud.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/28. Adopción y colocación de niños en hogares de guarda

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo al proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción y colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional³⁴,

Convencido de que es preciso adoptar medidas apropiadas para educar al público con objeto de elevar la conciencia de la comunidad en cuanto a la existencia de niños con necesidades especiales,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de una participación más activa de los gobiernos en las cuestiones relacionadas con el bienestar de la familia y el niño,

Reconociendo que es responsabilidad de los gobiernos determinar la adecuación de sus servicios nacionales para la infancia y reconocer a los niños cuyas necesidades no se satisfacen con los servicios existentes,

Recordando su resolución 1925 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, en la que decidió que el Grupo de Expertos que había de preparar un proyecto de declaración debía también redactar directrices para uso de los gobiernos en la aplicación de los principios,

1. *Toma nota* de los párrafos 150 a 154 del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 26º período de sesiones³⁵, relativos al proyecto de declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción y de colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional, y pre-

³⁴ E/CN.5/574.

³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24).*

senta el proyecto de declaración³⁶ a la Asamblea General para su examen preliminar en el trigésimo cuarto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de proyecto de declaración a todos los Estados Miembros para recibir sus observaciones al respecto, con el fin de presentar los resultados de dicha encuesta a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

3. *Señala a la atención* de la Asamblea General el hecho de que la Comisión de Desarrollo Social, en su 26º período de sesiones, expresó el deseo de que, en caso de que la Asamblea aprobase la declaración sobre los principios sociales y jurídicos en materia de adopción y colocación en hogares de guarda en los planos nacional e internacional, y con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, se autorizase al Secretario General a convocar un grupo de expertos, con experiencia pertinente en materia de bienestar de la familia y el niño y que representase a todas las regiones geográficas, a fin de que preparase directrices para orientar a los gobiernos en la aplicación de esos principios.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/29. Preparativos para el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Secretaría ha realizado notables adelantos en la preparación del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, según se desprende del informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su quinto período de sesiones³⁷,

Consciente de la necesidad de que se coordinen los esfuerzos para asegurar el éxito del Sexto Congreso,

Reconociendo que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que es una dependencia del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, está encargada de la preparación sustantiva del Sexto Congreso,

Tomando nota de la intención del Secretario General de conservar en la Sede de las Naciones Unidas cuatro puestos de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, con vistas a la preparación del Congreso,

Reafirmando su apoyo a los planes del Secretario General relativos al traslado de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Habiendo tomado nota de las resoluciones 31/194 de 22 de diciembre de 1976 y 33/181 de 21 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

Pide, no obstante, al Secretario General que considere la posibilidad de aplazar temporalmente el traslado del personal de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que participa en la preparación

³⁶ Véase E/CN.5/574, secc. IV.

³⁷ E/CN.5/558, párrs. 51 a 54.

del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente hasta la terminación del Congreso.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/30. Aumento del número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977,

Convencido de la conveniencia de aumentar el número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, como sugirió el Comité en su quinto período de sesiones, sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa,

1. *Decide* aumentar a veintisiete el número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

2. *Decide* que se distribuyan los puestos del Comité de la manera siguiente:

Siete puestos a Estados de Africa;

Seis puestos a Estados de Asia;

Tres puestos a Estados de Europa oriental;

Cinco puestos a Estados de América Latina;

Seis puestos a Estados de Europa occidental y otros Estados.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/31. Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la gravedad del problema del abastecimiento de agua potable y el saneamiento y la crisis a que puede verse enfrentada la humanidad a menos que se adopten medidas oportunas,

Reconociendo que el cumplimiento del Plan de Acción de Mar del Plata³⁸ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, incluye, entre otras cosas, la puesta en marcha del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, tal como se recomienda en el párrafo 15 del Plan de Acción,

Tomando nota del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al abastecimiento de agua potable y saneamiento³⁹, preparado por la Organización Mundial de la Salud en cooperación con otras organizaciones internacionales, y de los informes de las reuniones regionales celebradas con los auspicios de las comisiones regionales⁴⁰, así como de las propuestas que figuran en ellos,

³⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.12), cap. I.

³⁹ E/C.7/80 y Add.1.

⁴⁰ E/C.7/90 a 94.

Observando las grandes diferencias que existen entre las necesidades de cada país y la importancia del realismo y la flexibilidad en la definición de metas nacionales dentro del marco del Decenio,

Observando también que en el desarrollo de los programas para el Decenio será necesario tener en cuenta la relación que existe entre el abastecimiento de agua potable y el saneamiento y el desarrollo de los recursos hídricos para otros usos, y que el abastecimiento de agua a las zonas rurales y su saneamiento forma parte integral de los programas de cuidado básico de la salud,

Teniendo presente la relación entre el abastecimiento de agua potable y el saneamiento y el desarrollo rural, y el mejoramiento de la calidad de la vida de los pobladores urbanos y rurales desposeídos,

Considerando la importancia de la tecnología adecuada, la participación de la población local en el desarrollo del abastecimiento de agua a la comunidad y el saneamiento y la necesidad de mano de obra para el diseño, la construcción, el funcionamiento y el mantenimiento de dichos servicios, así como las necesidades de intercambio de experiencia en los terrenos antes mencionados y de cooperación técnica entre los países en desarrollo,

Tomando nota de los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, emprendidos por el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo establecido en virtud de la resolución 33/193 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979,

1. *Recomienda* que, durante su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebre una sesión especial de un día de duración para iniciar oficialmente el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental;

2. *Pide* al Secretario General que prepare, como marco para la iniciación del Decenio y antes de la sesión mencionada, un informe amplio basado en la información suministrada por los gobiernos, que hasta donde sea posible incluya lo siguiente:

a) Datos sobre el estado de los países en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento, que sirvan como punto de referencia general para medir los progresos realizados durante el Decenio;

b) Metas que se habrán de alcanzar para 1990 que tengan un carácter realista, y que tomen en cuenta las restricciones de carácter nacional e internacional;

c) Los programas previstos para alcanzar esas metas nacionales, incluso información sobre el volumen de los recursos nacionales y externos necesarios para el desarrollo, la rehabilitación, el funcionamiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento;

d) Planes para programas de información destinados a educar al público en general en higiene básica esencial;

3. *Pide* al Secretario General que, con la asistencia del Comité Directivo para el Abastecimiento de Agua Potable y el Saneamiento, de carácter interinstitucional, y de otros organismos adecuados de las Naciones Unidas, imparta la orientación que los gobiernos soliciten para la preparación de los informes

nacionales para la sesión especial mencionada en el párrafo 1 *supra*, que reciba y elabore dichos informes a tiempo para que sean publicados antes de la sesión y que se haga responsable del examen general interinstitucional del cumplimiento de las metas del Decenio;

4. *Recomienda* que los donantes de asistencia bilateral y las organizaciones que prestan asistencia multilateral presenten a tiempo para la sesión especial informes en los que se expongan sus planes y posibilidades de apoyo a los países para el cumplimiento de las metas del Decenio;

5. *Recomienda* que los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consulta con los gobiernos interesados y con su consentimiento, actúen como centros de coordinación del apoyo técnico externo para el Decenio en el plano de los países, de conformidad con el párrafo 34 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977;

6. *Recomienda* que las comisiones regionales apoyen a los países en sus actividades y presenten exámenes regionales de las actividades preparatorias;

7. *Recomienda* que el Comité de Recursos Naturales examine los avances realizados en el cumplimiento de las metas del Decenio en las reuniones que celebre durante el decenio de 1980;

8. *Recomienda* que el Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo tome plenamente en cuenta en sus consideraciones los trabajos preparatorios realizados para la puesta en marcha del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, teniendo presente que la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción de Mar del Plata en su resolución 32/158 de 19 de diciembre de 1977.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/32. Fortalecimiento de las medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan de Acción Mundial sobre Población

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3344 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, en que se afirma que el Plan de Acción Mundial sobre Población⁴¹ es un instrumento de la comunidad internacional para el fomento del desarrollo económico, la calidad de la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas internacionalmente para el progreso nacional e internacional,

Tomando nota con reconocimiento de las políticas y programas de población aprobados por los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y muchos Estados de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Acción Mundial sobre Población, así como de los progresos ya logrados,

Consciente de la magnitud y urgencia de las tareas que aún quedan por cumplir,

⁴¹ Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

Recordando también su resolución 2051 (LXII) de 5 de mayo de 1977, en que pidió al Secretario General que, en cumplimiento de la tarea de reunir datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo, tuviese debidamente en cuenta el Plan de Acción Mundial sobre Población como un instrumento de particular importancia para esa tarea, con el fin de ayudar a la Asamblea General a ponderar debidamente la función de la población y la importancia de las políticas y actividades demográficas en su relación con el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y también de que dichas políticas y actividades se integraran en los fines, objetivos, medidas de política y metas que se incluyeran en cualquier nueva estrategia,

Habiendo examinado y aprobado las conclusiones sobre el primer examen y evaluación quinquenal de los progresos hechos en la realización de los objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población, que se pidió en el párrafo 108 del Plan de Acción y en la decisión 87 (LVIII) del Consejo Económico y Social, de 6 de mayo de 1975, tal como figuran en el informe de la Comisión de Población sobre su 20º período de sesiones⁴²,

Reconociendo la necesidad de fijar prioridades para la acción en la puesta en práctica del Plan de Acción Mundial sobre Población,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros y a los órganos regionales e internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a que desarrollen y fortalezcan más las actividades destinadas a poner en práctica el Plan de Acción Mundial sobre Población y, en particular, a que tengan en cuenta las recomendaciones relativas a esferas prioritarias para la acción identificadas en el primer examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción, que figuran en el anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a las organizaciones gubernamentales e intergubernamentales, a las organizaciones no gubernamentales y a los organismos de las Naciones Unidas encargados de prestar asistencia y ayuda técnicas a los países en desarrollo a que acrecienten su apoyo a las actividades en la esfera de la población dentro del marco del Plan de Acción Mundial sobre Población y, en particular, a que adopten medidas de conformidad con las recomendaciones sobre esferas prioritarias identificadas en el primer examen y evaluación;

3. *Exhorta* a los representantes gubernamentales de los Estados Miembros encargados de redactar y aprobar la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, el programa de acción que resulte de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y otros instrumentos internacionales para el progreso económico, social y tecnológico, a que en esos documentos reconozcan plenamente la relación entre los factores demográficos y el desarrollo social, económico, cultural y político, y la necesidad de adoptar medidas cabales y urgentes para resolver los problemas demográficos, relación que debe tenerse en cuenta también en todos

⁴² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 2 (E/1979/22), apéndice.

los instrumentos que se elaboren para la aplicación del nuevo orden económico internacional;

4. *Pide* a la Comisión de Población que, en su 21º período de sesiones, en consulta con los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales apropiados, estudie, con miras a asesorar al Consejo Económico y Social, la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para examinar los acontecimientos ocurridos en la esfera de la población durante los diez años siguientes a la Conferencia Mundial de Población, con el objeto de contribuir al proceso del examen y evaluación quinquenal del Plan de Acción Mundial sobre Población y de proseguir la aplicación del Plan de Acción;

5. *Pide* a la Comisión de Población que continúe el proceso de observación, examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población, y pide a los organismos especializados y a las organizaciones regionales del sistema de las Naciones Unidas que sigan contribuyendo a ese proceso.

*14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

ANEXO

Esferas prioritarias para la acción identificadas en el primer examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población

A. PREÁMBULO

1. Un aspecto fundamental del Plan de Acción Mundial sobre Población es el punto de vista de que la población es parte integrante del desarrollo socioeconómico encaminado a mejorar la calidad de la vida de todas las personas. El problema de la población no está aislado; más bien, es uno de los elementos del conjunto de factores centrales entre los que existe una estrecha interacción. Como tal, debe tenerse en cuenta junto con los otros a los efectos de promover la calidad de la vida, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El examen y evaluación de los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos y recomendaciones del Plan de Acción realizado por el Secretario General con la colaboración de los gobiernos de los Estados Miembros, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales indica que la orientación proporcionada por el Plan a los gobiernos nacionales y las organizaciones internacionales para realizar una acción concertada en la esfera de la población ha tenido importancia crucial para el fomento y la aplicación efectiva de muchas medidas relacionadas con las variables demográficas.

3. Sin embargo, en la esfera de la población, como en muchas otras, el cambio es un proceso que nunca termina. Algunas cuestiones que eran muy polémicas en 1974, y respecto de las cuales los gobiernos representados en Bucarest llegaron a un consenso, actualmente lo son menos; algunos problemas de población son más agudos y están más diversificados en 1979 que hace cinco años; otros muestran signos de evolución que pueden considerarse positivos; y otros, que sólo empezaban a aparecer cuando se convocó la Conferencia Mundial de Población, son ahora nuevo motivo de preocupación en varios países. Estos cambios hacen aconsejable la adopción de medidas para reforzar y adaptar el Plan de Acción y para identificar esferas de acción prioritaria.

4. En el párrafo dispositivo, el Plan se describe como "instrumento de política dentro del contexto más amplio de las estrategias adoptadas a nivel internacional". Es cuestión de primera prioridad que cuando se establezcan los nuevos objetivos de desarrollo a largo plazo, se procure especialmente incorporar en ellos un tratamiento adecuado de los problemas y las políticas en materia de población. La misma actitud debe adoptarse en la estrategia internacional del desarrollo para el

tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, que actualmente se prepara, en un nuevo orden económico internacional, en todo plan que emane de una conferencia o un órgano de las Naciones Unidas sobre temas como la ciencia y la tecnología, el niño, la reforma agraria y el desarrollo rural y en toda revisión de un programa existente sobre empleo, alimentos y nutrición, condición jurídica y social de la mujer, asentamientos humanos, medio ambiente, etc. De manera análoga, las metas, objetivos, medidas y recomendaciones de todos estos instrumentos, cuando corresponda, deben conducir a modificaciones y aclaraciones del Plan de Acción Mundial sobre Población.

5. En consecuencia, las recomendaciones que siguen especifican esferas prioritarias de acción que se presentan a los gobiernos nacionales y a las organizaciones regionales e internacionales como apropiadas para la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población. Aclaran ciertas disposiciones del Plan de Acción, señalan nuevas cuestiones demográficas y hacen mayor hincapié en otras ya consideradas en el Plan que no han recibido atención adecuada en el plano nacional o internacional. Estas recomendaciones deben distribuirse a todos los gobiernos nacionales, órganos de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales.

6. El examen y evaluación de los progresos realizados en el logro de los objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población durante los últimos cinco años indica que queda por hacer una enorme tarea. Sin embargo, las actividades limitadas y parciales que ya se han iniciado para lograr esos objetivos demuestran que se puede avanzar en un frente más amplio, si se llevan adelante las acciones necesarias. Las recomendaciones formuladas con este objeto reafirman los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población.

B. RECOMENDACIONES RELATIVAS A ESFERAS PRIORITARIAS PARA LA ACCIÓN

1. Se insta a los gobiernos que consideran que las tendencias demográficas obstaculizan el logro de sus objetivos nacionales de desarrollo y el mejoramiento de la calidad de la vida de sus pueblos a que adopten políticas demográficas acordes con sus objetivos nacionales y compatibles con el Plan de Acción Mundial sobre Población. Con este objeto, se insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a establecer sin demora, a un nivel elevado de su estructura administrativa, una dependencia dotada de personal capacitado, encargada de integrar las medidas y los programas de población en sus metas, estrategias y planes sociales y económicos y de evaluar los progresos alcanzados en el logro de estas metas.

2. Se insta a los países con altos niveles de mortalidad, especialmente aquellos cuya población no ha llegado a una esperanza de vida de 50 años o más o a un nivel de mortalidad infantil por debajo de 120 por cada mil nacidos vivos, a que tomen medidas especiales para reducir rápidamente la mortalidad, especialmente por medio del suministro de servicios sanitarios básicos a todos sus habitantes para 1985. Los países que ya han logrado un alto nivel de esperanza de vida deben, aun así, tomar medidas para reducir todavía más la mortalidad. Se insta a todos los países a que elaboren programas con el objetivo de reducir las diferencias en la incidencia de las enfermedades y la muerte entre las distintas regiones y los diversos grupos sociales. Estos programas deben incluir medidas para mejorar el acceso a programas sanitarios y sociales mejores y más amplios, tales como mejores servicios de saneamiento, abastecimiento de agua y educación nutricional, y esfuerzos más enérgicos para eliminar o reducir las enfermedades infecciosas y parasitarias.

3. Se pide a todos los gobiernos que examinen sus objetivos, programas y proyectos nacionales de desarrollo a fin de determinar sus efectos sobre los niveles y metas nacionales de fecundidad y, según se recomiende en el párrafo 31 del Plan de Acción, que den prioridad a la aplicación de estrategias, programas y proyectos de desarrollo que, al tiempo que contribuyen al bienestar de la población y al progreso eco-

nómico y social, tengan una influencia decisiva en las tendencias demográficas, incluida la fecundidad.

4. Se insta a los gobiernos a que, de conformidad con el párrafo 29 del Plan de Acción, respeten y aseguren, independientemente de sus objetivos demográficos generales, el derecho de las personas a decidir, de manera libre, informada y responsable, el número y el espaciamiento de sus hijos; a que proporcionen, a la brevedad posible, educación adecuada en lo que se refiere a la procreación responsable y pongan a disposición de las personas que lo deseen asesoramiento y los medios para ejercerla; y a que suministren asistencia para eliminar la esterilidad involuntaria y la subfecundidad a todas las personas que deseen tal ayuda.

5. Se insta a los gobiernos, de conformidad con el párrafo 32 del Plan de Acción, a que asignen alta prioridad a los siguientes objetivos de desarrollo:

a) La plena integración de la mujer en el proceso de desarrollo, en particular mediante una participación mayor en las oportunidades educacionales, sociales, económicas y políticas;

b) Una distribución más equitativa del ingreso, de la tierra y de los servicios y comodidades sociales;

c) La promoción de amplias oportunidades educacionales;

d) La eliminación del trabajo infantil;

e) El establecimiento de una edad mínima adecuada para el matrimonio.

6. Se insta a los gobiernos que consideran que las tasas de natalidad de sus países son perjudiciales para la realización de sus propósitos nacionales y que han iniciado programas demográficos nacionales a que, de acuerdo con el párrafo 37 del Plan de Acción, establezcan objetivos cuantitativos y apliquen políticas que les permitan alcanzar esos objetivos en fechas concretas — el año 1985 para los objetivos intermedios y el 2000 para los objetivos a largo plazo — y a que utilicen esos objetivos al orientar sus programas y evaluar sus progresos.

7. Todos los gobiernos deben considerar cuidadosamente los cambios en la distribución de la población de sus países. Como cuestión prioritaria, deben también ampliar su capacidad de hacer frente a los problemas de la redistribución, de una planificación regional que conduzca a una distribución más equilibrada de la población urbana y rural, y a los problemas especiales de las zonas metropolitanas.

8. Se insta a los gobiernos de países para los cuales es importante la migración internacional a que celebren consultas con miras a armonizar las políticas que afectan a esos movimientos migratorios, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y las resoluciones de órganos de las Naciones Unidas que consideren pertinentes. Esta recomendación tiene especial urgencia en vista de los cambios sustanciales que han ocurrido en el volumen, la dirección y el contenido de las corrientes internacionales durante los últimos cinco años.

9. Se insta a todos los gobiernos a que, al formular sus políticas y programas sociales y económicos, tengan plenamente en cuenta la estructura demográfica y social existente y prevista de la población. Se los exhorta a que consideren las consecuencias del crecimiento de la población — tanto en los países en que es alto como en los que es muy bajo — y las relaciones de la estructura demográfica con:

a) El número de estudiantes y la necesidad de maestros y escuelas;

b) Las variaciones en el papel y la condición de la mujer;

c) Las variaciones en la organización y el papel de la familia;

d) La formación de nuevos hogares y las necesidades de vivienda;

e) El crecimiento y la composición de la población activa, con especial referencia a edad, sexo, aptitudes y experiencia;

f) El bienestar de las personas de edad, con especial referencia a sus necesidades de seguridad social y económica.

10. Al planificar sus políticas de desarrollo socioeconómico, especialmente en las esferas de la educación, la salud, la producción y la tecnología, según se recomienda en el párrafo 69 del Plan de Acción, los gobiernos deben reconocer las consecuencias de esas políticas en todos los aspectos de sus tendencias demográficas, tanto cualitativos como cuantitativos. Asimismo, los gobiernos deben evaluar las consecuencias de las tendencias demográficas en sus estrategias sociales y económicas de desarrollo. Las interrelaciones de las tendencias demográficas y el desarrollo deben destacarse no sólo en la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, como se dice expresamente en la sección A *supra*, sino también en las estrategias nacionales de desarrollo.

11. Se insta a los gobiernos a que amplíen la participación de los habitantes — especialmente los jóvenes — y las comunidades en la formulación y aplicación de programas demográficos y de desarrollo, utilizando todos los servicios posibles de la comunidad.

12. Se recuerda a los gobiernos la urgente necesidad de efectuar un censo de población como parte del Programa mundial de censos de población y habitación de 1980, considerando debidamente la necesidad de contar con datos desglosados por grupos sociales y de otro tipo, y luego analizar y utilizar los datos para la planificación del desarrollo y la formulación de políticas demográficas. Igualmente importante es la necesidad de desarrollar y mejorar los sistemas de registro civil y de estadísticas demográficas a fin de tener información exacta y oportuna sobre la evolución de la fecundidad, la mortalidad y la migración, y desarrollar y mejorar la capacidad de realizar encuestas de hogares por muestreo.

13. Se insta a los gobiernos a que fijen prioridades para la investigación sobre población y sus relaciones con los factores culturales, políticos, sociales y económicos y las cuestiones de medio ambiente, recursos naturales y otras análogas. Al fijar las prioridades, debe mantenerse un equilibrio apropiado entre los proyectos de investigación sobre diversas cuestiones de población, a la luz de las necesidades particulares de cada país.

14. Se insta a los gobiernos a que tomen medidas destinadas a asegurar la capacitación de una cantidad adecuada de personal y su distribución, según se necesite para ejecutar los respectivos programas demográficos. La capacitación que se proporcione debe adaptarse a las funciones del personal en todos los niveles de actividad de los programas. Se recuerda a los gobiernos la importancia crucial de contar con personal administrativo debidamente capacitado para la eficacia de todo programa demográfico.

C. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN

1. Al aplicar estas recomendaciones para la acción en el marco del Plan de Acción Mundial sobre Población, se insta a las organizaciones internacionales con programas pertinentes a que presten la máxima asistencia a los países. A su vez, se insta a los países a que procuren obtener el asesoramiento y la asistencia de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y comisiones regionales, otras organizaciones intergubernamentales y organismos no gubernamentales. Deben también aprovecharse plenamente las oportunidades de cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera de la población.

2. Por último, en vista de los rápidos cambios que se producen en diversos aspectos de la población, y dada la necesidad de actuar ante tales cambios en forma bien fundada, se subraya la importancia de continuar las actividades periódicas de observación continua, examen y evaluación, las consultas regionales sobre población y desarrollo y las actividades conexas a cargo de organismos apropiados de las Naciones Unidas. Los resultados de tales actividades deberán tenerse plenamente en cuenta en la formulación de toda nueva estrategia internacional del desarrollo.

1979/33. Programa de trabajo en la esfera de la población

El Consejo Económico y Social,

Recordando las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Población⁴³, en particular las del Plan de Acción Mundial sobre Población⁴⁴, y las resoluciones de la Asamblea General 3344 (XXIX), relativa a la Conferencia Mundial de Población, y 3345 (XXIX), relativa a la investigación de las interrelaciones de la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo, ambas de 17 de diciembre de 1974,

Recordando además su decisión 87 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, relativa a la observación, examen y evaluación del Plan de Acción Mundial sobre Población, su resolución 1943 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 y su decisión 169 (LXI) de 4 de agosto de 1976, relativas a las directrices para planificadores del desarrollo sobre los factores relacionados con la población, así como sus resoluciones 2052 (LXII), relativa al Sistema de Información Demográfica (POPINS), y 2053 (LXII), relativa al programa de trabajo en la esfera de la población, ambas de 5 de mayo de 1977,

Consciente de la importante función de apoyo que desempeña el sistema de las Naciones Unidas respecto de los gobiernos para la consecución de los objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población mediante la observación de las investigaciones, el intercambio de información y la cooperación técnica,

Destacando la importancia de incorporar la esfera de la población en las estrategias de desarrollo para los países en desarrollo y los desarrollados, incluida la nueva estrategia internacional del desarrollo,

Tomando nota de los debates celebrados en el 20º período de sesiones de la Comisión de Población acerca de la marcha de los trabajos y del programa de trabajo en la esfera de la población⁴⁵,

1. Toma nota con satisfacción de la marcha de los trabajos, del programa de trabajo para el bienio 1980-1981 y del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983⁴⁶;

2. Pide al Secretario General:

a) Que prosiga y fortalezca la labor relativa a las tendencias y estructuras de la población, prestando particular atención a los estudios sobre mortalidad, urbanización y migración;

b) Que fortalezca el componente de estimaciones y proyecciones demográficas del programa a fin de satisfacer la necesidad de los gobiernos de contar con estimaciones y proyecciones fidedignas y actualizadas;

c) Que continúe los estudios destinados a explicar las causas de los cambios de la fecundidad, incluidos los que tratan del efecto de los programas de planificación de la familia, aprovechando plenamente los datos del Estudio Mundial sobre la Fecundidad;

⁴³ Informe de la Conferencia Mundial de Población, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.XIII.3), cap. II.

⁴⁴ *Ibid.*, cap. I.

⁴⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 2 (E/1979/22), caps. IV y V.

⁴⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1), cap. 21, párrs. 21.12 a 21.61 y 21.73 a 21.100.

d) Que prosiga e intensifique los trabajos sobre las interrelaciones de la población y el desarrollo, prestando debida atención a las consecuencias de las tendencias demográficas para el desarrollo y al efecto del cambio social y económico en las tendencias demográficas, con miras a promover la integración de los factores demográficos en las estrategias y planes de desarrollo nacionales e internacionales;

e) Que prepare un manual sobre los métodos para incorporar los factores demográficos en la planificación del desarrollo, destinado a los planificadores nacionales;

f) Que prosiga el análisis de las políticas de población y de sus consecuencias, prestando debida atención a los estudios comparativos que podrían ayudar a los países a preparar sus programas de acción;

g) Que adopte disposiciones para la publicación oportuna de estudios y proyecciones demográficos;

h) Que facilite, en colaboración con las comisiones regionales y los organismos especializados, el establecimiento de una red de información demográfica (POPIN) como red descentralizada para la coordinación de las actividades regionales, nacionales y no gubernamentales de información demográfica, y que trate de obtener recursos extrapresupuestarios para el funcionamiento de un grupo asesor y de una dependencia de coordinación;

i) Que continúe el programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la población y lo extienda a los países que soliciten asistencia, especialmente en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;

k) Que fortalezca el programa de capacitación de las Naciones Unidas en materia de población mediante el mantenimiento y expansión de los centros regionales e interregionales de capacitación e investigación demográfica auspiciados por las Naciones Unidas, el apoyo a las instituciones nacionales de capacitación y la continuación del programa de becas de capacitación en las disciplinas demográficas, especialmente en relación con la planificación del desarrollo;

l) Que ayude a los gobiernos que lo soliciten a establecer o fortalecer instituciones nacionales cuyo propósito sea coordinar las actividades en materia de población, particularmente las relativas a la planificación del desarrollo, estudiar técnicas para incorporar los factores demográficos en el desarrollo nacional y asesorar a los gobiernos en la formulación, aplicación, observación ulterior y evaluación de políticas y programas demográficos;

3. Insta a los Estados Miembros a asegurar que los métodos de evaluación y análisis de los datos de los censos y estudios de población, así como su utilización e interpretación, formen parte integral de los programas nacionales de censos mediante el establecimiento y fortalecimiento de organizaciones e instituciones nacionales de población;

4. Destaca la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas fortalezcan su colaboración y coordinación en la planificación y puesta en práctica de sus programas de población.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/34. Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3453 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que estudiara la cuestión de la elaboración de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión,

1. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos el proyecto de un conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, que figura en el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 31º período de sesiones⁴⁷, para que envíen sus observaciones, y que rinda informe a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, a fin de que la Asamblea pueda considerar la adopción de los principios;

2. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que pida a la Sra. Questiaux que prosiga el estudio de las consecuencias que para los derechos humanos tienen los estados de sitio o de excepción.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/35. Proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/62 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la que se pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborase un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y la resolución 33/178 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1978, por la que se pidió a la Comisión que, en su 35º período de sesiones, asignara alta prioridad a la cuestión de la redacción de esa convención,

Teniendo en cuenta que no ha sido posible terminar la labor sobre el proyecto de convención durante el 35º período de sesiones de la Comisión,

Tomando nota de la resolución 18 (XXXV) de 14 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos⁴⁸,

1. *Autoriza* la reunión de un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos, por un período de una semana antes del 36º período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca

⁴⁷ E/CN.4/1296, párr. 109.

⁴⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. XXIV.

de un proyecto de convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones toda la documentación pertinente relativa al proyecto de convención.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/36. Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo las responsabilidades que la Carta de las Naciones Unidas impone a la Comisión de Derechos Humanos,

De conformidad con las resoluciones 32/130 de 16 de diciembre de 1977 y 33/104 y 33/105 de 16 de diciembre de 1978 de la Asamblea General,

Recordando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁹ y de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵⁰ para la mayor promoción de la cooperación internacional en pro del respeto y observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como lo exige la Carta de las Naciones Unidas,

Advirtiendo el aumento del volumen de trabajo de la División de Derechos Humanos como consecuencia, entre otras cosas, de la entrada en vigor de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵¹ y de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁵²,

1. *Toma nota* de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales pertinentes, la Comisión de Derechos Humanos, al cumplir las tareas enunciadas en la resolución 5 (I) del Consejo, de 16 de febrero de 1946, modificada por la resolución 9 (II), de 21 de junio de 1946, debe tener en cuenta los conceptos enunciados en la resolución 32/130 de la Asamblea General;

2. *Reafirma* que la Comisión de Derechos Humanos se guiará por las normas establecidas en materia de derechos humanos en los diversos instrumentos internacionales pertinentes;

3. *Decide*, asimismo, agregar la siguiente disposición a las atribuciones de la Comisión contenidas en la resolución 5 (I) del Consejo modificada por la resolución 9 (II):

“La Comisión ayudará al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades relativas a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas”;

4. *Autoriza* a que:

⁴⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵⁰ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁵² Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

a) Se aumente a cuarenta y tres el número de miembros de la Comisión de Derechos Humanos, manteniéndose la distribución geográfica equitativa⁵³;

b) Se celebren reuniones ordinarias de la Comisión durante seis semanas al año, con una semana adicional para reuniones de los grupos de trabajo;

5. *Toma nota* de que, en ciertas circunstancias, la Comisión puede necesitar celebrar períodos extraordinarios de sesiones para completar trabajos no terminados, incluida la redacción de instrumentos de derechos humanos;

6. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prepare sugerencias sobre la posibilidad de celebrar reuniones de la Mesa de la Comisión entre los períodos de sesiones en circunstancias excepcionales;

7. *Pide*, a fin de que la Comisión de Derechos Humanos esté en condiciones de efectuar el estudio pedido en la resolución 33/54 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, que aquellos organismos especializados y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, o relacionadas con él, que, de conformidad con sus mandatos explícitos, se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, proporcionen al Secretario General una breve exposición de sus actividades y programas en materia de derechos humanos;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que compile para la Comisión de Derechos Humanos en su 37° período de sesiones una presentación analítica de la documentación presentada en cumplimiento del párrafo precedente;

9. *Toma nota* de que la Comisión de Derechos Humanos puede, si lo cree conveniente, establecer en su 37° período de sesiones un grupo de trabajo del período de sesiones encargado de estudiar la documentación compilada y de formular propuestas, si lo considera apropiado, para coordinar las actividades y los programas relativos específicamente a los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que, a la vista del aumento del volumen de trabajo de la División de Derechos Humanos, examine la cuestión de la dotación de personal y otros recursos del sector de derechos humanos de la Secretaría, teniendo en cuenta que debe mantenerse siempre a un nivel que le permita desempeñar eficazmente sus funciones;

11. *Insiste* en el valor del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos y reafirma que se debe mantener y desarrollar ese programa;

12. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que, a fin de consolidar su eficacia y sus recursos, examine su programa de trabajo para determinar los sectores concretos en los que deba concentrar su atención y formule recomendaciones al respecto a la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Decide* que podrá ampliarse a cuatro semanas la duración del período anual de sesiones de la Sub-

⁵³ Los once puestos adicionales se distribuirían como sigue: tres para Estados de África, tres para Estados de Asia, dos para Estados de América Latina, dos para Estados de Europa occidental y otros Estados, uno para Estados de Europa oriental.

comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

14. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para seguir prestando sus buenos oficios en la esfera de los derechos humanos, conforme a lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas;

15. *Toma nota* de la resolución 33/105 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, al continuar sus trabajos sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tuviese en cuenta los puntos de vista expresados acerca de las diversas propuestas, incluida la relativa al establecimiento de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y de que la Comisión no pudo llegar a un acuerdo sobre esta última cuestión;

16. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe su labor sobre la ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, inclusive la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión, y el examen de los distintos enfoques y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

17. *Pide* al Secretario General que ponga la presente resolución y el capítulo pertinente del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35° período de sesiones⁵⁴ en conocimiento de la Asamblea General.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/37. Anuario de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1793 (LIV), de 18 de mayo de 1973,

Habiendo tomado nota de la resolución 33/171 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978,

Considerando que el anuario de derechos humanos (*Yearbook on Human Rights*) es un importante instrumento para difundir información sobre los acontecimientos ocurridos en los planos nacional e internacional en lo referente a la promoción y protección de los derechos humanos,

Teniendo presente que los Estados que han pasado a ser partes en instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁵, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁶, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵⁶ y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartment*⁵⁷ presentan informes sobre una base establecida

⁵⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. IX.*

⁵⁵ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁶ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁵⁷ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

de conformidad con las disposiciones de esos instrumentos,

Consciente de que el sistema de informes periódicos establecido en virtud de su resolución 1074 C (XXXIX) de 28 de julio de 1965 sigue proporcionando una útil fuente de información sobre los acontecimientos relativos a los derechos humanos en Estados que no participan en los procedimientos de presentación de informes establecidos en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes,

Considerando que el anuario de derechos humanos (*Yearbook on Human Rights*) debería concebirse de manera que reflejara los acontecimientos en materia de derechos humanos en el máximo número de Estados,

1. *Decide* que, en adelante, la parte del anuario de derechos humanos (*Yearbook on Human Rights*) dedicada a los acontecimientos nacionales consistirá en extractos tomados de los informes presentados por los Estados en virtud de instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, y de los informes periódicos presentados por los Estados conforme al procedimiento de presentación de informes establecido en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social;

2. *Decide* que ya no se pedirá a los Estados que presenten documentación separada, directamente o por conducto de corresponsales, para su inclusión en el anuario; no obstante, los Estados que deseen proporcionar documentación destinada directamente al anuario son libres de hacerlo;

3. *Decide asimismo* que, tan pronto como sea posible, el anuario se publique anualmente de conformidad con las directrices que figuran en el anexo a la presente resolución;

4. *Recomienda* que se fije una fecha apropiada para la publicación del anuario y que en adelante se mantenga esa fecha de publicación.

15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979

ANEXO

Directrices relativas al contenido y presentación del anuario de derechos humanos

INTRODUCCIÓN

En la introducción se mencionaría la autorización dada por el órgano competente para la publicación y se incluiría una breve descripción de la disposición y el contenido del anuario. Se incluiría asimismo una relación de las fuentes de información, en particular una lista de Estados de los que se hubieran recibido informes durante el período considerado.

PRIMERA PARTE: ACONTECIMIENTOS NACIONALES

La primera parte consistiría en textos que recogerían las decisiones de los tribunales y las disposiciones legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole de cada país. Los textos se seleccionarían entre los incluidos en los informes presentados por los gobiernos de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en los informes periódicos presentados por los Estados conforme al procedimiento de presentación de informes establecido en virtud de la resolución 1074 C (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1975, y en la documentación presentada por los Estados con el propósito concreto de que se incluya en el anuario. Los textos se ordenarían en epígrafes

y subepígrafes, por países y por materias respectivamente, y contendrían información sobre los territorios en fideicomiso y no autónomos. Las referencias documentales pertinentes se incluirían en notas de pie de página.

SEGUNDA PARTE: ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SUPERVISIÓN

La segunda parte estaría formada por dos secciones distintas:

En la sección A se recogería la práctica seguida por los organismos de supervisión en lo referente al examen de los informes de los gobiernos y, en su caso, de los organismos especializados y otras tareas encomendadas a los organismos de supervisión en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes. Esta sección contendría pasajes de los informes de los organismos de supervisión a sus órganos jerárquicamente superiores, incluyéndose en notas de pie de página las referencias documentales pertinentes.

La sección B comprendería las decisiones, las recomendaciones generales, las observaciones y los comentarios generales pertinentes aprobados por los organismos de supervisión en relación con el examen de los informes presentados por los gobiernos y por los organismos especializados interesados y con otras tareas encomendadas a los organismos de supervisión de conformidad con los instrumentos internacionales. También podrían incluirse las decisiones y las resoluciones pertinentes de los órganos jerárquicamente superiores, es decir, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos.

TERCERA PARTE: ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES

En la tercera parte figurarían otros acontecimientos internacionales y las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, dispuestos con arreglo a las pautas de la parte III del anuario para 1973-1974 (*Yearbook on Human Rights for 1973-1974*⁵⁸), pero excluyendo las actividades expuestas en la segunda parte. En la tercera parte se incluirían también pasajes de documentos importantes aprobados por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas o presentados en virtud de decisiones de esos órganos, seleccionados con objeto de darles más amplia difusión, y declaraciones normativas o de principios formuladas por el Secretario General sobre cuestiones de derechos humanos.

ANEXOS

En anexos podría incluirse determinada información, a saber: a) los textos de las directrices generales aprobadas en relación con los diversos procedimientos de presentación de informes; b) la situación de las ratificaciones, adhesiones y reservas depositadas en relación con los instrumentos internacionales de derechos humanos; c) una lista de documentos del sistema de las Naciones Unidas de interés en materia de derechos humanos.

INDICE

Se incluiría un índice por materias.

1979/38. Personas desaparecidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/173 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, en la cual la Asamblea, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones no pudo, por falta de tiempo, tomar una decisión sobre la cuestión,

⁵⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.76.XIV.1.

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 36º período de sesiones examine con carácter prioritario la cuestión de las personas desaparecidas, con miras a efectuar las recomendaciones apropiadas;

2. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine el tema en su 32º período de sesiones con miras a hacer recomendaciones generales a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones;

3. *Pide también* a la Subcomisión que examine las comunicaciones sobre personas desaparecidas de conformidad con las resoluciones pertinentes.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/39. Informe del Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1978/28 de 5 de mayo de 1978, sobre las reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica,

Expresando graves dudas de que las reformas recientemente propuestas logren cambios fundamentales en la situación de los trabajadores africanos en Sudáfrica,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Especial de Expertos⁵⁹ presentado de conformidad con la decisión antes mencionada;

2. *Pide* al Grupo Especial de Expertos que continúe estudiando la cuestión y que informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el momento que estime oportuno;

3. *Exige* la inmediata y completa abolición de todas las restricciones a los derechos sindicales de los trabajadores africanos en el África meridional, incluidos los trabajadores migrantes, y el inmediato e incondicional reconocimiento de todos los sindicatos existentes.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/40. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones⁶⁰,

Tomando nota de las decisiones de la Comisión relativas a la notoria violación por Israel de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados,

1. *Encomia* a la Comisión de Derechos Humanos por su vigilancia y sus decisiones encaminadas a la

⁵⁹ E/1979/19.

⁶⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36).

protección de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga sus esfuerzos por proteger los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y que siga adoptando las medidas apropiadas al respecto.

*15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979*

1979/41. Control y limitación de la documentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1979/1 de 9 de febrero de 1979, sobre control y limitación de la documentación, particularmente la preocupación expresada por el volumen de la documentación, las consiguientes demoras en su distribución y por que muy a menudo los documentos no se distribuyen a su debido tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

Consciente de la pesada carga que con ello se impone a la Secretaría y a las delegaciones, así como de los mayores gastos que ello entraña,

Recordando asimismo la decisión 33/417 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1978, en la que la Asamblea celebró la intención de la Mesa del Comité de Conferencias y de la del Consejo Económico y Social de consultarse estrechamente en la preparación del calendario de conferencias,

Deseoso de mejorar la situación actual con el fin de facilitar y hacer más eficaz la labor del Consejo y sus órganos subsidiarios,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la nota de la Secretaría⁶¹ en que figuran varias sugerencias útiles respecto del volumen de la documentación, las actas resumidas, los informes de los órganos subsidiarios, la forma de presentación de los documentos y el informe del Consejo a la Asamblea General;

2. *Decide:*

a) Que el Consejo, en cada período de sesiones de organización, continúe examinando los documentos solicitados en virtud de la base legislativa existente con respecto a los temas de su programa de trabajo bienal, a fin de determinar si alguno de ellos es superfluo;

b) Que respecto de los documentos periódicos y otros documentos preparados en cumplimiento de la base legislativa existente, se debe determinar, en el contexto de su examen sustantivo por el Consejo, si su preparación sigue siendo justificada, inclusive si alguno de ellos ha perdido su utilidad o podría publicarse a intervalos menos frecuentes;

c) Que se ejerza moderación tanto en el Consejo como en sus órganos subsidiarios al formular nuevas solicitudes de documentos y que se soliciten documentos periódicos únicamente cuando el carácter del tema lo haga indispensable;

d) Que, antes de la clausura de cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, la Secretaría presente a éste una lista consolidada de la documentación solicitada en las decisiones del Consejo

⁶¹ E/1979/21.

en relación con los temas de su programa, a fin de permitir que se haga un examen definitivo de dichas solicitudes para establecer la base legislativa de la producción de dicha documentación;

e) Que en el futuro se presenten al Consejo, para su examen, los programas provisionales de sus órganos subsidiarios junto con una lista de la documentación solicitada con el fin, entre otras cosas, de lograr una mayor coherencia entre la documentación de esos órganos y la documentación general solicitada por el Consejo y otros órganos subsidiarios y una mayor coherencia entre las solicitudes de documentación y el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas;

f) Que en el segundo período ordinario de sesiones de 1979 se examine la preparación de actas resumidas para todos los órganos subsidiarios del Consejo con miras a reducir el número de casos en que se levantan actas resumidas;

g) Que, a esos efectos, la Secretaría presente al Consejo para su consideración directrices revisadas acerca del formato de los informes de los órganos subsidiarios del Consejo que contribuyan también a lograr una mayor uniformidad y un más alto nivel de presentación;

3. *Aprueba* las modificaciones de la forma y la presentación de los documentos que figuran en la nota de la Secretaría⁶² y hace hincapié en que la norma de las 32 páginas para los informes de secretarías debe aplicarse al documento en su totalidad, incluidos todos los anexos y apéndices que pudieran necesitarse;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, un informe en que se indique la capacidad real de los servicios técnicos de la Secretaría de las Naciones Unidas para distribuir la documentación en todos los idiomas de trabajo simultáneamente, de conformidad con la norma de las seis semanas y del calendario previsible de reuniones y la necesidad consiguiente de documentación, junto con un análisis en el que figuren el volumen y la proporción de la documentación producida a solicitud de cada uno de los órganos subsidiarios del Consejo;

5. *Decide* publicar su informe a la Asamblea General en fascículos separados y que el informe sobre cada tema refleje la secuencia cronológica del examen del tema realizado por el Consejo durante el año, y que, poco después de que el Consejo haya terminado sus trabajos del año, incluida la continuación del segundo período ordinario de sesiones, se prepare un informe consolidado y encuadrado que contenga, por orden de temas, todos los informes separados sobre los distintos temas;

6. *Decide además* que, en su período de sesiones de organización para 1980, examinará el nuevo formato de su propio informe a la Asamblea General y de los informes de sus órganos subsidiarios;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que señale sistemáticamente a la atención de todos los órganos subsidiarios, incluidos los grupos de expertos, las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo respecto del control y la limitación de la documentación, y que vele por que la labor de la Secretaría se organice de

manera que la documentación se distribuya oportunamente en todos los idiomas de trabajo.

15a. sesión plenaria
10 de mayo de 1979

1979/42. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 645 G (XXIII) de 26 de abril de 1957, 724 C (XXVIII) de 7 de julio de 1959, 871 (XXXIII) de 10 de abril de 1962, 994 (XXXVI) de 16 de diciembre de 1963, 1110 (XL) de 7 de marzo de 1966, 1488 (XLVIII) de 22 de mayo de 1970, 1744 (LIV) de 4 de mayo de 1973, 1973 (LIX) y 1974 (LIX) de 30 de julio de 1975 y 2050 (LXII) de 5 de mayo de 1977,

Reconociendo la importancia de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas y sobre la cuestión de una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas,

Tomando nota del programa de trabajo para el período 1979-1981 propuesto por el Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas en los párrafos 111 a 113 del informe sobre su décimo período de sesiones⁶³,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁶⁴ en que se señala a la atención del Consejo el informe del Comité de Expertos,

1. *Toma nota con satisfacción* de la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas;

2. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas sobre su décimo período de sesiones;

3. *Pide* al Secretario General que, a la luz del contenido del informe del Comité de Expertos:

a) Incorpore en las recomendaciones revisadas preparadas por el Comité de Expertos⁶⁵ las enmiendas que se consignan en el informe del Comité de Expertos sobre su décimo período de sesiones, conjuntamente con los cambios consiguientes necesarios para eliminar contradicciones;

b) Publique las recomendaciones, con una relación costo-eficacia lo más adecuada posible, preferiblemente en una forma que permita una fácil referencia y corrección;

c) Distribuya las recomendaciones a la mayor brevedad posible a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas a que transmitan al Secretario

⁶³ ST/SG/AC.10/4 y Add.1 a 4.

⁶⁴ E/1979/12.

⁶⁵ *Transporte de mercaderías peligrosas* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.VIII.1).

⁶² *Ibid.*, párr. 20.

General las observaciones que deseen formular acerca de las recomendaciones enmendadas;

5. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales interesadas a que tengan en cuenta las recomendaciones del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas cuando elaboren códigos y reglamentos nacionales e internacionales;

6. *Pide* al Secretario General que convoque reuniones del Comité de Expertos y sus órganos subsidiarios, de conformidad con el calendario de reuniones que se propone en el párrafo 113 del informe del Comité, con miras a lograr un progreso satisfactorio en la armonización de los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercaderías peligrosas, así como en los estudios referentes a la posibilidad de redactar una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas.

*18a. sesión plenaria
11 de mayo de 1979*

1979/43. Métodos de trabajo del Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las recomendaciones acerca de métodos de trabajo formuladas por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁶,

Aprueba los métodos de trabajo de su Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se enuncian a continuación:

MÉTODOS DE TRABAJO DEL GRUPO DE TRABAJO DEL PERÍODO DE SESIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

1. El Grupo de Trabajo se compone de quince miembros designados de conformidad con la decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978 del Consejo Económico y Social.

2. El Grupo de Trabajo se reunirá anualmente durante el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social.

3. Al comienzo de cada período de sesiones el Grupo de Trabajo elegirá, entre los representantes de sus miembros, un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

4. El Grupo de Trabajo celebrará sus sesiones de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social, en la medida en que éste sea aplicable. No obstante, el Grupo de Trabajo tratará de desempeñar su labor sobre la base del principio del consenso.

5. El Grupo de Trabajo asistirá al Consejo Económico y Social en el examen de los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto Inter-

nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁷, de conformidad con el artículo 16 del Pacto.

6. El Grupo de Trabajo examinará los informes presentados por los Estados Partes en el Pacto con arreglo al programa establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988 (LX) de 11 de mayo de 1976, según el cual los Estados Partes presentarán por etapas bienales los informes mencionados en el artículo 16 del Pacto.

7. El Grupo de Trabajo examinará normalmente los informes presentados por los Estados Partes conforme al artículo 16 del Pacto en el orden en que los reciba el Secretario General. Los representantes de los Estados Partes podrán estar presentes en las sesiones del Grupo de Trabajo en que se examinen sus respectivos informes, hacer declaraciones sobre los informes que sus Estados hayan presentado y responder a las preguntas que puedan formularles los miembros del Grupo de Trabajo.

8. El Presidente del Consejo Económico y Social notificará tan pronto como sea posible a los Estados Partes, por intermedio del Secretario General, la fecha de apertura y la duración del período de sesiones del Grupo de Trabajo en el que se examinarán sus respectivos informes. Los representantes de los Estados Partes interesados serán especialmente invitados a asistir a las sesiones mencionadas en el párrafo 7 *supra*.

9. El resumen analítico de los informes preparado por el Secretario General con arreglo a la decisión 1978/9 de 3 de mayo de 1978 del Consejo Económico y Social se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo para facilitar su tarea. El Grupo de Trabajo podrá expresar sus opiniones sobre la utilidad, la forma y el contenido del resumen analítico.

10. También se encomienda al Grupo de Trabajo la tarea de examinar los informes que los organismos especializados presenten al Consejo Económico y Social de conformidad con el artículo 18 del Pacto y el programa establecido por el Consejo en su resolución 1988 (LX) sobre los adelantos logrados en la observancia de las disposiciones del Pacto que estén dentro del ámbito de sus actividades.

11. A comienzos de cada período de sesiones el Grupo de Trabajo examinará las cuestiones de organización que correspondan, incluso el plan de sus reuniones y la posibilidad de celebrar un debate general sobre las medidas adoptadas y el adelanto logrado en cuanto a la observancia de los derechos reconocidos en el Pacto.

12. El Grupo de Trabajo podrá presentar al Consejo Económico y Social propuestas relativas a las recomendaciones de carácter general a que se refiere el artículo 21 del Pacto. También podrá formular sugerencias para que las considere el Consejo, con respecto a los artículos 19, 22 y 23 del Pacto.

13. Cuando sea necesario, y a fines de formular sugerencias para su mejoramiento, el Grupo de Trabajo podrá examinar las directrices generales para los informes sobre los artículos respectivos del Pacto, preparadas por el Secretario General de con-

⁶⁶ Véase E/1979/64.

⁶⁷ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

formidad con la resolución 1988 (LX) del Consejo Económico y Social.

14. En cada período de sesiones el Grupo de Trabajo examinará el estado en que se encuentra la presentación de informes con arreglo al artículo 16 del Pacto, y podrá formular las recomendaciones pertinentes en su informe al Consejo Económico y Social, incluso recomendaciones en el sentido de que el Secretario General envíe recordatorios a los Estados Partes de los que no se hayan recibido informes.

15. Se prepararán actas resumidas de las sesiones del Grupo de Trabajo en todos los idiomas de trabajo. El Secretario General pondrá a disposición de todos los Estados Partes en el Pacto las actas resumidas de cada período de sesiones.

16. Al término de cada período de sesiones el Grupo de Trabajo presentará al Consejo Económico y Social un informe sobre su labor.

*18a. sesión plenaria
11 de mayo de 1979*

1979/44. Establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes

El Consejo Económico y Social,

Actuando por recomendación de la Comisión de Empresas Transnacionales en su cuarto período de sesiones en relación con el establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes⁶⁸,

Decide:

a) Establecer un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes compuesto de treinta y cuatro miembros;

b) Que, habida cuenta de los diferentes sistemas de contabilidad y de presentación de informes existentes y sin perjuicio del principio de la distribución geográfica equitativa, la composición del Grupo sea la siguiente:

Nueve miembros de Estados de Africa;

Siete miembros de Estados de Asia;

Seis miembros de Estados de América Latina;

Nueve miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

Tres miembros de Estados de Europa oriental;

c) Que los miembros del Grupo sean elegidos por el Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1979; cada Estado elegido nombrará un experto con suficiente experiencia en la esfera de la contabilidad y la presentación de informes;

d) Que el Grupo tenga en cuenta el informe del Grupo de Expertos en normas internacionales de con-

⁶⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 12 (E/1978/52 y Corr.1 a 3)*, cap. I, secc. A.

tabilidad y presentación de informes⁶⁹, así como otras actividades de interés a ese respecto; el Grupo deberá celebrar consultas con los órganos internacionales en materia de contabilidad que considere conveniente sobre asuntos relacionados con el desarrollo de normas internacionales de contabilidad y presentación de informes; el Grupo deberá recabar la opinión de otras partes interesadas acerca de cuestiones concretas en los casos en que ello sea procedente; el Centro de Empresas Transnacionales deberá proporcionar los servicios necesarios para la labor del Grupo;

e) Que el Grupo celebre dos períodos de sesiones de dos semanas cada uno y que informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su sexto período de sesiones acerca de las nuevas medidas que deberán adoptarse en materia de normas internacionales de contabilidad y presentación de informes en el contexto de los trabajos de la Comisión, particularmente en lo que se refiere al sistema amplio de información y al código de conducta, que se están preparando, en el entendimiento de que debe procurarse no duplicar los trabajos que sobre la información necesaria se están efectuando en otros órganos de la Comisión; el Grupo deberá concentrarse en la formulación de un orden de prioridades, teniendo en cuenta las necesidades de los países de origen y de los países receptores, particularmente las de los países en desarrollo;

f) Pedir al Secretario General que procure encontrar recursos extrapresupuestarios a fin de facilitar, cuando sea necesario, la participación efectiva de miembros del Grupo, mediante el pago de sus gastos de viajes y dietas.

*18a. sesión plenaria
11 de mayo de 1979*

1979/45. Establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre los aspectos sociales de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2079 (LXII) de 13 de mayo de 1977 y 1978/35 de 8 de mayo de 1978, sobre el fortalecimiento del sector de desarrollo social en las Naciones Unidas, así como su decisión 1979/7 de 9 de febrero de 1979,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en su período de sesiones de organización para 1979 y durante el 26º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social⁷⁰ en relación con el fortalecimiento del sector de desarrollo social en las Naciones Unidas,

1. *Decide* establecer un grupo especial de trabajo integrado por diez expertos, dos de cada región, el cual, tomando como punto de partida las disposiciones de las resoluciones y decisiones que constituyen la base legislativa o tienen importancia directa para los aspectos sociales de las actividades de desarrollo social de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones de la Asamblea General 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el

⁶⁹ Véase *Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes para las empresas transnacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.II.A.17).

⁷⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24)*, cap. III.

Progreso y el Desarrollo en lo Social, 2543 (XXIV), también de 11 de diciembre de 1969, sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI), ambas de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 33/193, de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, tenga como mandato lo siguiente:

a) Examinar la eficacia de la aplicación de dichas resoluciones y decisiones en las Naciones Unidas en relación con los aspectos sociales del desarrollo, teniendo presente la necesidad de integrar los aspectos sociales y económicos del desarrollo;

b) Formular recomendaciones a fin de mejorar las tareas vinculadas con aspectos sociales del desarrollo en las Naciones Unidas a la luz de la importancia asignada por la Asamblea General al criterio unificado para el desarrollo⁷¹, teniendo debidamente en cuenta los estudios y análisis pertinentes realizados recientemente sobre el tema;

2. *Autoriza* a su Presidente a nombrar a los miembros del grupo especial de trabajo;

3. *Decide asimismo* que el grupo especial de trabajo se reúna a la brevedad posible y concluya sus actividades a tiempo para presentar un informe al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980;

4. *Pide* al Secretario General que procure obtener recursos extrapresupuestarios para financiar la labor del grupo especial de trabajo;

5. *Decide además* que las disposiciones contenidas en la presente resolución reemplacen a las de la resolución 2079 (LXII) del Consejo.

*18a. sesión plenaria
11 de mayo de 1979*

⁷¹ Véanse la resolución 3409 (XXX) de 28 de noviembre de 1975 y la decisión 32/418 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, que versan sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo.



DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DURANTE SU PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979 Y SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

INDICE

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1979				
1979/1	Programa básico de trabajo del Consejo para 1979 y 1980	3	9 febrero 1979	39
1979/2	Calendario de conferencias y reuniones para 1979	2	9 febrero 1979	41
1979/3	Preparación de los documentos relacionados con la resolución 33/194 de la Asamblea General, relativa a la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales	2	9 febrero 1979	41
1979/4	Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz	2	9 febrero 1979	41
1979/5	Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	3	9 febrero 1979	41
1979/6	Documentación para el 19º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación	3	9 febrero 1979	42
1979/7	Fortalecimiento del sector de desarrollo social de las Naciones Unidas	4	9 febrero 1979	42
1979/8	Miembros de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones	6	9 febrero 1979	42
1979/9	Programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1979	7	9 febrero 1979	43
Primer período ordinario de sesiones de 1979				
1979/10	Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo	1	10 abril 1979	44
1979/11	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1979	1	10 y 17 abril y 4 mayo 1979	44
1979/12	Organizaciones no gubernamentales	3	11 abril 1979	44
1979/13	Examen de los informes cuatrienales presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de las categorías I y II por el Consejo Económico y Social	3	11 abril 1979	45
1979/14	Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	4	17 abril 1979	45
1979/15	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano	13	4 mayo 1979	45
1979/16	Informe de la Comisión de Estadística	10	9 mayo 1979	45
1979/17	Iniciación de un programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas	9	9 mayo 1979	45
1979/18	Informe de la Comisión de Estupefacientes	9	9 mayo 1979	45
1979/19	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1978	9	9 mayo 1979	45
1979/20	Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8	9 mayo 1979	46
1979/21	Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre su segundo período de sesiones	8	9 mayo 1979	46
1979/22	Transmisión de informes sobre cuestiones de desarrollo social para su consideración por la Asamblea General	7	9 mayo 1979	46
1979/23	Confirmación del nombramiento de seis miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social	7	9 mayo 1979	46

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1979/24	Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega	7	9 mayo 1979	46
1979/25	Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente	7	9 mayo 1979	47
1979/26	Informe de la Comisión de Desarrollo Social	7	9 mayo 1979	51
1979/27	Informe de la Comisión de Población	11	9 mayo 1979	52
1979/28	Informe conciso sobre la situación demográfica en el mundo en 1979	11	9 mayo 1979	52
1979/29	Estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano	5	10 mayo 1979	52
1979/30	Seminario acerca de los efectos del injusto orden económico internacional vigente sobre las economías de los países en desarrollo	5	10 mayo 1979	52
1979/31	Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	5	10 mayo 1979	52
1979/32	Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes	5	10 mayo 1979	52
1979/33	Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos	5	10 mayo 1979	52
1979/34	Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: mandato del Grupo Especial de Expertos	5	10 mayo 1979	53
1979/35	La situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial	5	10 mayo 1979	53
1979/36	Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven	5	10 mayo 1979	53
1979/37	Cuestión de una convención sobre los derechos del niño	5	10 mayo 1979	53
1979/38	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos	5	10 mayo 1979	53
1979/39	Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera	5	10 mayo 1979	54
1979/40	Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo y las situaciones que la Comisión ha decidido mantener en examen	5	10 mayo 1979	54
1979/41	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	5	10 mayo 1979	54
1979/42	Proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de las personas nacidas fuera de matrimonio	5	10 mayo 1979	54
1979/43	Transmisión de actas resumidas a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías	5	10 mayo 1979	54
1979/44	Elecciones	16	10 mayo 1979	54

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1979

1979/1. Programa básico de trabajo del Consejo para 1979 y 1980

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1979 y 1980 presentado por la Secretaría¹, aprobó el siguiente programa básico de trabajo para 1979 y 1980:

A

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
2. Organizaciones no gubernamentales.
3. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
4. Cuestiones de derechos humanos.
5. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes.
6. Cuestiones de desarrollo social.
7. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
8. Estupeficientes.
9. Cuestiones de estadística.
10. Cuestiones de población.
11. Transporte de mercaderías peligrosas.
12. Asistencia multilateral en situaciones de emergencia.
13. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
14. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983.
15. Establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

B

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Asistencia a Botswana, Lesotho, Mozambique y Zambia.
3. Asistencia en situaciones de emergencia.
4. Asistencia a estudiantes sudafricanos refugiados.
5. Cooperación regional.
6. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
7. Empresas transnacionales.
8. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
9. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa.

10. Actividades operacionales.
11. Problemas alimentarios.
12. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
13. Recursos naturales.
14. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
15. Cooperación para el desarrollo industrial.
16. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
17. Cooperación y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas.
18. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1980-1981.
19. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
20. Aplicación del programa de recuperación y rehabilitación a mediano y a largo plazo en la región sudano-saheliana.

* * *

21. Informe del Secretario General sobre los trabajos del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer².
22. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo².
23. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos².
24. Informe del Consejo Mundial de la Alimentación².
25. Universidad de las Naciones Unidas².

C

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

1. Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
2. Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Cuestiones de derechos humanos.
4. Estupeficientes.
5. Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz.
6. Cuestiones de desarrollo social.
7. Ciencia y tecnología.
8. Administración y hacienda públicas.
9. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
10. Conferencias cartográficas regionales.

¹ E/1979/1 y Add.1.

² El tema se ha de examinar en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1979.

D

TEMAS QUE HAN DE EXAMINARSE EN EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1980

1. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
2. Cooperación regional.
3. Reforma agraria.
4. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
5. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa.
6. Problemas alimentarios.
7. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
8. Empresas transnacionales.
9. Cooperación para el desarrollo industrial.
10. Cooperación internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas.
11. Cuestiones marinas.
12. Plan de mediano plazo para el período 1982-1985.
13. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
14. Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas.
15. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo.

* * *

16. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo³.
17. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos³.
18. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas³.

2. El Consejo decidió suspender la práctica de presentación de informes al Consejo por las comisiones regionales. Los informes se enviarían directamente a todos los Estados Miembros, y el Secretario General revisaría el formato y el contenido de su informe anual sobre la reunión de los secretarios ejecutivos a fin de que se pusiesen de relieve los acontecimientos ocurridos en cada región y se señalasen a la atención del Consejo cuestiones concretas que éste debiese examinar. En el informe se señalarían también a la atención del Consejo cualesquiera decisiones o recomendaciones de las comisiones que reglamentariamente requiriesen su aprobación.

3. El Consejo, con sujeción a cualesquiera otros arreglos en que pudiera convenirse en cuanto a la organización de sus períodos de sesiones, decidió también:

a) En el primer período ordinario de sesiones de 1979, examinar los temas 1, 2, 12 y 13 en sesiones plenarias; el tema 3 en un grupo de trabajo del período de sesiones; los temas 4 a 8 en el Segundo Comité (social); los temas 9 a 11 en el Primer Comité (económico); y el tema 14 en un grupo de trabajo especial del período de sesiones;

b) En el segundo período ordinario de sesiones de 1979, examinar los temas 1 a 4 en sesiones ple-

³ El tema se ha de examinar en la continuación del segundo período ordinario de sesiones de 1980.

narias; los temas 5 a 9 y 11 a 15 en el Primer Comité (económico) y los temas 10 y 16 a 20 en el Tercer Comité (programa y coordinación);

c) Revisar al principio de cada período ordinario de sesiones de 1979, a la luz de su programa anotado, la documentación que hubiera de presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo, con miras a decidir qué documentos deberían transmitirse sin debate, a fin de prescindir, cuando correspondiera, de la práctica de presentarlos dos veces y evitar una repetición de su examen, para aumentar así la eficacia de la labor del Consejo.

4. El Consejo, de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones indicadas más abajo, decidió tomar las medidas siguientes:

a) Remitir a la Comisión de Asentamientos Humanos, en su segundo período de sesiones, la resolución 33/111 de 18 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, relativa a la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos;

b) Remitir a la Comisión de desarrollo Social, en su 26° período de sesiones, las resoluciones de la Asamblea General 33/6 de 3 de noviembre de 1978, relativa a las formas de comunicación con la juventud y las organizaciones juveniles, y 33/48 de 14 de diciembre de 1978, relativa al desarrollo social en el mundo;

c) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos, en su 35° período de sesiones, las resoluciones de la Asamblea General siguientes: 33/23 de 29 de noviembre de 1978, relativa a las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional; 33/46, sobre las instituciones nacionales para la promoción y la protección de los derechos humanos, 33/53, relativa a los derechos humanos y los progresos científicos y tecnológicos, 33/54, relativa al examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos, las tres de 14 de diciembre de 1978; 33/104, sobre distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 33/105, sobre distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 33/106, relativa a la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, las tres de 16 de diciembre de 1978; 33/163, sobre medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios, 33/166, relativa a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño, 33/171, sobre el Anuario de derechos humanos de las Naciones Unidas, 33/175, sobre la protección de los derechos humanos en Chile, 33/176, sobre la importancia de la experiencia del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile,

33/178, relativa a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las seis de 20 de diciembre de 1978;

d) Remitir a la Comisión de Derechos Humanos la resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General, relativa a las personas desaparecidas;

e) Remitir al Comité de la Asamblea General de Planificación del Desarrollo, en su 15º período de sesiones, las resoluciones de la Asamblea General siguientes: 33/48, relativa al desarrollo social en el mundo, 33/193, relativa a los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, y 33/200, sobre la movilización eficaz y la integración de la mujer en el desarrollo, las dos últimas de 29 de enero de 1979.

1979/2. Calendario de conferencias y reuniones para 1979

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió que durante su primer período ordinario de sesiones de 1979 dos de sus sesiones de cada día, una por la mañana y otra por la tarde, se destinaran a algunas de las sesiones indicadas en el párrafo 2 *infra*.

2. El Consejo decidió además:

a) Que el tercer período extraordinario de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 26 al 30 de marzo de 1979;

b) Que el primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 13 de abril de 1979;

c) Que el cuarto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 23 de abril al 4 de mayo de 1979 (en lugar de celebrarse del 7 al 18 de mayo de 1979);

d) Que el segundo período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo se celebrara en la Sede de las Naciones Unidas del 11 al 22 de junio de 1979;

e) Que se programara la celebración de un quinto período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la Sede de las Naciones Unidas del 25 de junio al 6 de julio de 1979;

f) Que el Comité para la redacción de un acuerdo internacional sobre los pagos ilícitos se reuniera en la Sede de las Naciones Unidas del 7 al 18 de mayo de 1979 (en lugar de hacerlo del 26 de marzo al 6 de abril de 1979);

g) Que no se celebrara el quinto período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación, que debía realizarse del 14 de mayo al 1º de junio de 1979.

3. El Consejo decidió asimismo que la semana del 16 al 20 de abril de 1979 se dedicara a las consultas oficiosas previstas en el párrafo 2 de la resolución 6 (III) de 5 de febrero de 1979 del Comité Preparatorio

de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁴.

1979/3. Preparación de los documentos relacionados con la resolución 33/194 de la Asamblea General, relativa a la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo, considerando la necesidad de disponer de los documentos pertinentes a la resolución 33/194 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a la asistencia multilateral al desarrollo para la exploración de recursos naturales, decidió:

a) Pedir al Secretario General que preparase un informe que facilitase el cumplimiento, por el Consejo Económico y Social, de la petición contenida en el párrafo 4 de la resolución 33/194 de la Asamblea General;

b) Invitar al Banco Mundial a que presentase al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, un estudio preparado de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 33/194 de la Asamblea General;

c) Examinar los documentos mencionados en los incisos a) y b) *supra* en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

1979/4. Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió celebrar la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, en Copenhague, del 14 al 30 de julio de 1980, a propuesta del Gobierno de Dinamarca.

1979/5. Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió que la nota de la Secretaría acerca de los efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵, en su versión revisada, para tener en cuenta los debates del período de sesiones de organización para 1979 y el nombramiento por el Secretario General del Secretario General de la Conferencia, se transmitiera al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1979, para ser examinada en el contexto del tema 7 del programa de

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 43 (A/34/43), vol. I, anexo I.

⁵ E/1979/6.

trabajo, titulado "Actividades para la promoción de la mujer; Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz".

1979/6. Documentación para el 19º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo tomó nota de la nota de la Secretaría⁶ sobre documentación para el 19º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación.

1979/7. Fortalecimiento del sector de desarrollo social de las Naciones Unidas

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo decidió:

a) Considerar en su primer período ordinario de sesiones de 1979, en sesiones plenarias, la cuestión del establecimiento de un grupo de trabajo *ad hoc* en cumplimiento de la resolución 2079 (LXII) del Consejo, de 13 de mayo de 1977;

b) Señalar la presente decisión a la atención de la Comisión de Desarrollo Social, para su información, con la solicitud de que dicha Comisión formule observaciones a su respecto a la luz de los acontecimientos recientes, en particular los relativos a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y a los preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo.

1979/8. Miembros de órganos subsidiarios del Consejo: elecciones y confirmaciones

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo adoptó las siguientes medidas con respecto a las vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

No habiendo candidatos, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1979 la elección de un miembro de los Estados de África por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Consejo eligió a Pakistán por un período a contar de la fecha de la elección hasta el 31 de diciembre de 1982.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

No habiendo candidatos, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1979 la elección de dos miembros de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

⁶ E/1979/L.1.

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

No habiendo candidatos, el Consejo decidió aplazar hasta su primer período ordinario de sesiones de 1979 la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

No habiendo candidatos, el Consejo decidió aplazar la elección de dos miembros de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de elección y expiraría el 31 de diciembre de 1980.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Habiéndose retirado la candidatura del Sr. V. V. Olguin (Argentina), el Consejo eligió al Sr. Sami Asaad Farag (Egipto) para llenar la vacante creada por el fallecimiento del Sr. Ahmed Wagdi Sadek (Egipto), por el resto de su mandato, es decir, hasta el 1º de marzo de 1980⁷.

2. El Consejo confirmó el nombramiento, como miembros de las comisiones orgánicas o subcomisiones del Consejo, de los siguientes representantes designados por sus Gobiernos⁸:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Peter Gilbert Kirkham (Canadá);
Gamal Askar (Egipto);
Arthur John Boreham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Gustavo Cabrera Acevedo (México);
Nelson Ramírez-Madera (República Dominicana);
Tira Osatanonda (Tailandia);
P. K. Kayiso (Uganda);
R. M. Dmitrieva (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas);
Kalupala Lukangu (Zaire).

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Tormod Hermansen (Noruega);
Ioan Voicu (Rumania);
Maïmouna Kane (Senegal);
Takouda Bouili (Togo).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Gerhard Jahn (República Federal de Alemania);
Ivan Garvalov (Bulgaria);
Térence Nsanze (Burundi);
Joseph Charles Léonard Beaulne (Canadá);
Héctor Charry Samper (Colombia);
Essy Amara (Costa de Marfil);
Mohammed Redha Al-Jabiri (Iraq);

⁷ Véase E/1979/5.

⁸ Véase E/1979/3 y Add.1.

Waleed M. Sadi (Jordania);
Tseliso Thamae (Lesotho);
Dídimo Ríos (Panamá);
Luis Chávez Godoy (Perú);
Angelo Vidal d'Almeida Ribeiro (Portugal);
Ivan Toševski (Yugoslavia).

**SUBCOMISIÓN SOBRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
Y ASUNTOS CONEXOS EN EL CERCANO ORIENTE Y
ORIENTE MEDIO**

Lars Hulstrand (Suecia).

**1979/9. Programa provisional para el primer
período ordinario de sesiones de 1979**

En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 9 de febrero de 1979, el Consejo aprobó el proyecto de programa provisional para el primer período ordinario de sesiones de 1979⁹, con adición de un tema titulado "Establecimiento de un grupo especial intergubernamental de trabajo de expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes" (tema 17 del programa).

⁹ E/1979/L.5.

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

1979/10. Participación de una organización intergubernamental en la labor del Consejo

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 10 de abril de 1979, el Consejo, habiendo recibido una solicitud del Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas¹⁰ para que se lo designara conforme al artículo 79 del reglamento del Consejo, decidió, por recomendación de su Mesa¹¹, que dicha organización podía participar, sin derecho a voto, en forma especial en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones que estuvieran dentro de la esfera de actividad de la misma.

1979/11. Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1979

En sus sesiones plenarias 3a., 5a. y 11a., celebradas los días 10 y 17 de abril y 4 de mayo de 1979, el Consejo aprobó los siguientes cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1979¹²:

a) El octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación de la Comisión de Estadística se celebraría en Ginebra los días 29 y 30 de octubre de 1979 (y no del 2 al 4 de julio de 1979);

b) El sexto período de sesiones de la Comisión Económica para Asia Occidental se celebraría en Bagdad del 28 de abril al 5 de mayo de 1979 (y no del 16 al 20 de abril de 1979);

c) El sexto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales se celebraría en Estambul (no en Ankara) del 5 al 15 de junio de 1979;

d) Se convocaría a una continuación del 19º período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 4 al 7 de septiembre de 1979.

1979/12. Organizaciones no gubernamentales

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 11 de abril de 1979, el Consejo decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

CATEGORÍA I

Asociación Internacional de la Seguridad Social;

¹⁰ E/1979/25, anexo.

¹¹ E/1979/25.

¹² Para el calendario de conferencias y reuniones para 1979, véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3)*, anexo III, y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 1 (E/1978/78)*, decisión 1978/80. Véase también la decisión 1979/2 *supra*.

CATEGORÍA II

Conference of European Churches;
Federación de Consejos Arabes de Investigaciones Científicas¹³;
International Centre for Industry and the Environment;
International Committee for European Security and Co-operation;
International Co-ordinating Committee of Financial Analysts' Associations;
Movimiento Internacional de la Reconciliación;
Unión Internacional de Jóvenes Demócratas Cristianos;

LISTA

Asociación Americana de Derecho Extranjero;
La Sociedad Americana de Estudios de Ingeniería;
Asociación para la Educación Mundial;
Bureau international de la récupération;
Caribbean Conservation Association;
Council on Religion and International Affairs;
Datos para el Desarrollo;
Federación Europea para los Ancianos;
Unión Europea Femenina;
Federación de los Comité Nacionales en el Intercambio Internacional Cristiano de Jóvenes;
Fundación Friedrich Ebert;
Asociación Internacional para la Ciencia de la Vivienda;
Asociación Internacional Pro Deo;
Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial;
International Council for Game and Wildlife Conservation;
Instituto Internacional de Reconstrucción Rural;
Liga Internacional para los Derechos y Liberación de los Pueblos;
La Liga de la Leche Internacional;
Movimiento para un Mundo Mejor;
Overseas Education Fund of the League of Women Voters;
Roma Unida;
Consejo Mundial de Pueblos Indígenas;
Consejo Mundial del Medio Ambiente y los Recursos Naturales;

¹³ A condición de que no procurase ser reconocida como organización intergubernamental por otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

b) Reclasificar dos organizaciones no gubernamentales de la categoría II a la categoría I y otras dos de la Lista a la categoría II, como se indica a continuación:

CATEGORÍA I

Liga Musulmana Mundial;
Congreso Islámico Mundial;

CATEGORÍA II

Comisión Electrotécnica Internacional;
Pax Christi, Movimiento Internacional Católico para la Paz;

c) Tomar nota del informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹⁴ y de la nota, presentada de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 1296 (XLIV) de 23 de mayo de 1968 del Consejo, por la cual el Secretario General informó de que tenía la intención de incluir en la Lista al Centro de Investigación sobre el Nuevo Orden Económico Internacional¹⁵, así como de las declaraciones formuladas durante el debate¹⁶.

1979/13. Examen de los informes cuatrienales presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de las categorías I y II por el Consejo Económico y Social

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 11 de abril de 1979, el Consejo decidió:

a) Que, por no haber atendido la solicitud del Consejo contenida en el apartado g) de su decisión 1978/16 de 5 de mayo de 1978 de que presentaran información adicional necesaria para una evaluación válida, se transfirieran de la categoría II a la Lista las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Federación Abolicionista Internacional;
Instituto Internacional de Hacienda Pública;
Movimiento pro Libertad de las Colonias;
Rotary International;
Unión Católica Internacional de Servicio Social;

b) Que, dado que la Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial había presentado un informe cuatrienal sobre sus actividades, se levantara la suspensión que se le había impuesto;

c) Que, dado que la Unión Internacional de Ferrocarriles no había presentado su informe, se la suspendiera por un año, al término del cual se le retiraría automáticamente el reconocimiento como entidad consultiva en caso de no presentar un informe sobre sus actividades.

1979/14. Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 5a. sesión plenaria, celebrada el 17 de abril de 1979, el Consejo tomó nota del nombramiento, he-

cho por su Presidente conforme a la decisión 1978/10 de 3 de mayo de 1978, como miembros del Grupo de Trabajo de período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los quince miembros del Consejo siguientes, que eran también Estados Partes en el Pacto: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, BARBADOS, COLOMBIA, CHIPRE, ECUADOR, ESPAÑA, FILIPINAS, FINLANDIA, HUNGRÍA, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, RUMANIA, RWANDA, SENEGAL Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

1979/15. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 4 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano¹⁷.

1979/16. Informe de la Comisión de Estadística

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 20º período de sesiones¹⁸ y aprobó los objetivos y el programa de trabajo recomendados por la Comisión en su informe, en la inteligencia de que se reservaba a los órganos de deliberación competentes la decisión sobre las cuestiones que caían en la esfera presupuestaria.

1979/17. Iniciación de un programa de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo decidió señalar a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el texto de la resolución 8 (XXVIII) de 23 de febrero de 1979 de la Comisión de Estupefacientes¹⁹ junto con los principios enunciados en el anexo de dicha resolución y las observaciones formuladas al respecto durante el primer período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo.

1979/18. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 28º período de sesiones²⁰.

1979/19. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1978

En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la

¹⁷ E/1979/29.

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 3 (E/1979/23)*.

¹⁹ *Ibid.*, *Suplemento No. 5 (E/1979/35)*, cap. XIV.

²⁰ *Ibid.*, *Suplemento No. 5 (E/1979/35)*.

¹⁴ E/1979/18 y Corr.1.

¹⁵ E/1979/26.

¹⁶ E/1979/SR.4.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondientes a 1978²¹.

1979/20. Efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota de la versión revisada de la nota de la Secretaría acerca de los efectos del programa provisional de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre el programa de trabajo del Consejo y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer²².

1979/21. Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre su segundo período de sesiones

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo decidió autorizar al Secretario General para que transmitiera a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer sobre su segundo período de sesiones, que se celebraría del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1979.

1979/22. Transmisión de informes sobre cuestiones de desarrollo social para su consideración por la Asamblea General

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo decidió autorizar al Secretario General para que transmitiera a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones los siguientes informes:

a) Informe sobre la situación social en el mundo, 1978²³, y su anexo²⁴;

b) Modalidades de los gastos gubernamentales en servicios sociales: Suplemento al informe sobre la situación social en el mundo, 1978²⁵;

c) Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos acerca de la cuestión de las personas de edad y de los ancianos²⁶;

d) Informe del Secretario General acerca de la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social²⁷;

e) Informe del Secretario General acerca de la aplicación por los gobiernos de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo²⁸;

²¹ E/INCB/41 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XI.2).

²² E/1979/6/Rev.1.

²³ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.IV.1.

²⁴ E/CN.5/557/Add.2 y 3.

²⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.IV.3.

²⁶ E/CN.5/562.

²⁷ E/CN.5/563.

²⁸ E/CN.5/566.

f) Informe del Secretario General acerca de medidas adoptadas para aplicar la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos y acerca del papel y la participación actuales y futuros de la juventud en el proceso de desarrollo y edificación nacional, así como en la promoción de la cooperación y el entendimiento internacionales²⁹.

1979/23. Confirmación del nombramiento de seis miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo confirmó la designación, hecha por la Comisión de Desarrollo Social en su 26º período de sesiones, como miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de julio de 1979, de las cinco personas siguientes:

Paul-Marc Henry (Francia);

Vera Nyitrai (Hungría);

Achola Pala Okeyo (Kenya);

K. N. Raj (India);

Eugene B. Skolnikoff (Estados Unidos de América).

El Consejo también confirmó la designación de Rodolfo Stavenhagen (México) para un mandato adicional de dos años que comenzaría el 1º de julio de 1979.

1979/24. Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del texto de la Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega³⁰, que figura en el anexo *infra*, y decidió señalarlo a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones como parte de la documentación relativa a la cuestión del Año Internacional de los Impedidos.

ANEXO

Declaración de los Derechos de la Persona Sorda y Ciega

Artículo 1

Toda persona sorda y ciega ha de tener la posibilidad de disfrutar de los derechos universales que se garantizan a todos los seres humanos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por las Naciones Unidas, y los derechos que se reconocen a todas las personas impedidas en la Declaración de los Derechos de los Impedidos.

Artículo 2

Toda persona sorda y ciega tiene derecho a esperar que todos los gobiernos, los administradores, el personal de enseñanza y readaptación y el público en general reconozcan y respeten su capacidad y sus aspiraciones de llevar una vida normal en el seno de la comunidad y su aptitud para hacerlo.

²⁹ E/CN.5/575.

³⁰ Aprobada el 16 de septiembre de 1977 por la Conferencia Mundial Helen Keller sobre Servicios para el Joven y el Adulto Sordo y Ciego.

Artículo 3

Toda persona sorda y ciega tiene derecho a recibir la mejor atención y asistencia médica posible para la recuperación de la vista y el oído, así como los servicios necesarios para utilizar la capacidad visual y auditiva que aún tenga, incluso la provisión de los instrumentos ópticos y auditivos auxiliares más eficaces, el tratamiento foniátrico, cuando proceda, y otras formas de readaptación encaminadas a asegurarle el máximo de independencia.

Artículo 4

Toda persona sorda y ciega tiene derecho a gozar de la seguridad económica que le garantice un nivel de vida satisfactorio y a conseguir trabajo adecuado a su capacidad y sus aptitudes o a dedicarse a otras tareas útiles, para las que se facilitarán la educación y la capacitación necesarias.

Artículo 5

Toda persona sorda y ciega tendrá derecho a llevar una vida independiente como miembro integrado de la familia y de la comunidad, incluso el derecho a vivir por su cuenta o a casarse y fundar una familia. Cuando una persona sorda y ciega viva en el seno de una familia, las autoridades competentes prestarán el mayor apoyo posible a toda la unidad familiar. Si se considera aconsejable la atención institucional, el medio y las condiciones en que ésta se preste se asemejarán lo más posible a los de la vida normal.

Artículo 6

Toda persona sorda y ciega tendrá derecho a los servicios gratuitos de un intérprete por cuyo intermedio pueda expresarse en forma efectiva para mantener el contacto con los demás y con el ambiente que le rodea.

Artículo 7

Toda persona sorda y ciega tendrá derecho a recibir noticias de actualidad, información y material de lectura y educativo a través de medios y formas que pueda captar. Se suministrarán los elementos técnicos que puedan resultar útiles para este fin y se alentará la investigación en esta esfera.

Artículo 8

Toda persona sorda y ciega tendrá derecho a dedicarse en su tiempo libre a actividades recreativas, que se pondrán a su alcance, así como el derecho y la oportunidad de organizar sus propios clubes o asociaciones para su perfeccionamiento personal y el mejoramiento de su situación social.

Artículo 9

Toda persona sorda y ciega tendrá derecho a que se le consulte sobre todas las cuestiones que le interesen directamente y a contar con asesoramiento y protección jurídicos contra la limitación indebida de sus derechos con motivo de sus impedimentos.

* * *

A los fines de la aplicación de la Declaración de los derechos de la persona sorda y ciega, la definición de persona sorda y ciega es la siguiente:

"Persona que ha sufrido pérdidas sustanciales de la vista y el oído cuyo efecto conjunto es una dificultad extrema para perfeccionar las aptitudes necesarias para desarrollar actividades educacionales, profesionales, recreativas o sociales."

1979/25. Reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo aprobó el reglamento provisional de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente enunciado a continuación:

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LOS CONGRESOS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Capítulo I

REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Composición de las delegaciones

Artículo 1

La delegación de cada Estado participante en el Congreso se compondrá de un jefe de delegación y de los representantes, así como de los suplentes y consejeros que se juzguen necesarios.

Representantes designados

Artículo 2

Los suplentes o consejeros podrán actuar como representantes por designación del jefe de la delegación.

Presentación de credenciales

Artículo 3

1. Las credenciales de los representantes serán expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

2. Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y consejeros serán comunicados al Secretario Ejecutivo del Congreso, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del Congreso. Se comunicará también al Secretario Ejecutivo cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones.

Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 4

1. Se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes de nueve miembros nombrados por el Congreso a propuesta del Presidente. En la medida de lo posible, su composición será igual a la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su precedente período de sesiones.

2. La Comisión de Verificación de Poderes elegirá, entre los representantes de los Estados participantes, un Presidente y las demás autoridades que estime necesarias.

3. La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará al Congreso al respecto.

Participación provisional en el Congreso

Artículo 5

Los representantes podrán participar provisionalmente en el Congreso hasta que éste haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

Capítulo II

AUTORIDADES

Elecciones

Artículo 6

El Congreso elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente y el número necesario de Vicepresidentes — además de un Relator General, así como de un Presidente para cada una de las secciones previstas en el artículo 44 — para que el total de miembros de la Mesa ascienda a 25. Estas 25 personas constituirán la Mesa del Congreso y serán elegidas de modo que quede asegurado el carácter representativo de ese órgano.

Presidente interino del Congreso

Artículo 7

1. Si el Presidente del Congreso estima necesario ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes del Congreso para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente del Congreso, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Sustitución del Presidente del Congreso

Artículo 8

Si el Presidente del Congreso se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

Derecho de voto del Presidente del Congreso

Artículo 9

Ni el Presidente del Congreso ni el Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente participarán en las votaciones, sino que designarán a otro miembro de su delegación para que vote en su nombre.

Capítulo III

MESA DEL CONGRESO

Presidente

Artículo 10

El Presidente del Congreso o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes por él designados, presidirá la Mesa del Congreso.

Sustitutos

Artículo 11

1. Si el Presidente del Congreso o uno de los Vicepresidentes o el Relator General están ausentes durante una sesión de la Mesa, podrán designar a un miembro de sus delegaciones respectivas para que los sustituyan.

2. En caso de ausencia, el Presidente de una sección designará a otro integrante de la Mesa de la sección o, si ninguno está disponible, a un miembro de tal sección. No obstante, dicho sustituto no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa del Congreso.

Funciones

Artículo 12

1. Además de cumplir otras funciones previstas en el presente reglamento, la Mesa asistirá al Presidente del Congreso en la dirección general de los debates del Congreso y, con sujeción a las decisiones de éste, asegurará la coordinación de su labor.

2. A petición del Presidente de una sección, la Mesa del Congreso podrá modificar la asignación de trabajos a las secciones.

Capítulo IV

SECRETARÍA

Funciones del Secretario General

Artículo 13

1. Será Secretario General del Congreso el Secretario General de las Naciones Unidas. Este, o su representante, actuará en tal capacidad en todas las sesiones del Congreso y de sus órganos subsidiarios.

2. El Secretario General designará un Secretario Ejecutivo del Congreso y proporcionará y dirigirá el personal necesario para el Congreso y sus órganos subsidiarios.

Funciones de la secretaría

Artículo 14

La secretaría del Congreso, de conformidad con el presente reglamento:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos del Congreso;
- c) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales del Congreso;
- d) Hará las grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- e) Custodiará y conservará los documentos del Congreso en los archivos de las Naciones Unidas;

f) Ejecutará, en general, todas las demás tareas que el Congreso le encargue.

Declaraciones de la secretaría

Artículo 15

El Secretario General o cualquier miembro de la secretaría designado a tal efecto podrá hacer, en cualquier momento, declaraciones orales o escritas acerca de cualquier cuestión que se examine.

Capítulo V

DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 16

El Presidente del Congreso podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando se halle presente por lo menos un tercio de los representantes de los Estados participantes en el Congreso. Para tomar cualquier decisión se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de los Estados participantes.

Atribuciones generales del Presidente del Congreso

Artículo 17

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente del Congreso presidirá las sesiones plenarias del Congreso, abrirá y levantará cada sesión, dirigirá los debates, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en las mismas. El Presidente podrá proponer al Congreso el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra y del número de intervenciones de cada participante sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente del Congreso, en ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad del Congreso.

Cuestiones de orden

Artículo 18

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 36, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que la apelación sea aprobada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Uso de la palabra

Artículo 19

1. Nadie podrá tomar la palabra en el Congreso sin autorización previa del Presidente del Congreso, quien, a reserva de lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 22 a 25, concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. El Secretario Ejecutivo estará encargado de confeccionar una lista de tales oradores.

2. El debate se limitará a la cuestión que sea objeto de examen del Congreso y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se está discutiendo.

3. El Congreso podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada participante sobre un mismo asunto; toda moción de establecer tales limitaciones se someterá inmediatamente a votación. En todo caso, el Presidente limitará las intervenciones sobre cuestiones de procedimiento a un máximo de cinco minutos. Cuando el debate esté limitado y un orador rebese el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Precedencia

Artículo 20

Podrá darse precedencia al Presidente o a otro representante de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado dicho órgano.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 21

En el curso de un debate, el Presidente del Congreso podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento del Congreso, declarar cerrada esa lista. Cuando no haya más oradores en la lista, el Presidente declarará cerrado el debate. Dicho cierre tendrá el mismo efecto que el cierre de conformidad con el inciso d) del artículo 25.

Derecho de respuesta

Artículo 22

El Presidente del Congreso otorgará el derecho de respuesta a todo representante de un Estado participante en el Congreso que lo solicite. Asimismo, podrá darse a cualquier otro representante la oportunidad de responder. Estas respuestas deberán ser lo más breves posible.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 23

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 36, todo representante podrá proponer en cualquier momento que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

Aplazamiento del debate

Artículo 24

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 25

Todo representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de tomar la palabra. La autorización para hacer uso de la palabra sobre el cierre del debate se concederá solamente a dos oradores que se opongan a dicho cierre, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Orden de las mociones

Artículo 26

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate;
- d) Cierre del debate.

Temas que se han de examinar

Artículo 27

El Congreso examinará los temas del programa que haya aprobado el Consejo Económico y Social por recomendación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

Propuestas y enmiendas

Artículo 28

Normalmente, las propuestas deberán ser presentadas por escrito y entregadas al Secretario Ejecutivo del Congreso, quien distribuirá copias de ellas a todas las delegaciones en todos los idiomas oficiales del Congreso. En general ninguna propuesta

será discutida ni sometida a votación sin que se hayan distribuido los textos de la misma a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente del Congreso podrá permitir la discusión y el examen de enmiendas o de mociones de procedimiento sin previa distribución de su texto o cuando éste haya sido distribuido el mismo día.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 29

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación pertinente, a condición de que no haya sido objeto de una enmienda. Una propuesta o moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 30

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 18, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia del Congreso para examinar cualquier asunto o pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de debatir el asunto o votar sobre la propuesta de que se trate.

Nuevo examen

Artículo 31

Cuando una propuesta o moción haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo, a menos que el Congreso así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos oradores que se opongan a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

Capítulo VI

VOTACIONES

Derecho de voto

Artículo 32

Cada Estado representado en el Congreso tendrá un voto.

Mayoría necesaria

Artículo 33

1. A menos que el Congreso decida lo contrario, las decisiones del Congreso sobre todas las cuestiones de fondo requerirán una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

2. A menos que el Congreso decida lo contrario y salvo los casos en que este reglamento dispone otra cosa, las decisiones del Congreso sobre todas las demás cuestiones se adoptarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes. Si la propuesta o moción recibe igual número de votos a favor y de votos en contra se considerará rechazada.

3. A los efectos de este reglamento, se entenderá que la expresión "representantes presentes y votantes" significa los representantes presentes que votan a favor o en contra. Se considerará que los representantes que se abstienen de votar no participan en la votación.

Procedimiento de votación

Artículo 34

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 41, las votaciones del Congreso se harán normalmente levantando la mano, pero cualquier representante podrá pedir votación nominal, que se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en el Congreso, comenzando por la delegación cuyo nombre sea sacado a la suerte por el Presidente. Se anunciará el nombre de cada Estado participante en todas las votaciones nominales y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

Explicación de voto

Artículo 35

Los representantes podrán hacer breves declaraciones que consistan únicamente en una explicación de sus votos, ya sea antes del comienzo de la votación o después de que ésta haya terminado. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma salvo que haya sido enmendada. El Presidente podrá limitar el tiempo asignado a dichas explicaciones.

Normas que deben observarse durante la votación

Artículo 36

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla hasta que se haya anunciado el resultado de la votación, salvo para plantear una cuestión de orden sobre la forma en que se está efectuando la votación.

División de las propuestas

Artículo 37

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación por separado. Si algún representante se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Si la moción de división es aprobada, las partes de la propuesta que sean aprobadas serán sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Enmiendas

Artículo 38

Una enmienda es una propuesta que no hace más que añadir, suprimir o modificar parte de otra propuesta. Salvo indicación en contrario, se considerará que, en el presente reglamento, el término "propuesta" incluye las enmiendas.

Orden de votación sobre las enmiendas

Artículo 39

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, el Congreso votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; votará enseguida sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Orden de votación sobre las propuestas

Artículo 40

Si dos o más propuestas que no sean enmiendas se relacionan con la misma cuestión, el Congreso, a menos que decida otra cosa, votará sobre las propuestas en el orden en que hayan sido presentadas. Después de cada votación sobre una propuesta, el Congreso podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.

Elecciones

Artículo 41

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que el Congreso decida otra cosa en el caso de una elección en que el número de candidatos no sea mayor que el de los puestos electivos por cubrir.

Artículo 42

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, se declararán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, a los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen tal mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes.

Capítulo VII

ORGANOS SUBSIDIARIOS

Secciones, subsecciones y grupos de trabajo

Artículo 43

Se constituirán las secciones del Plenario que decida el Consejo Económico y Social a propuesta del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Las secciones podrán establecer subsecciones y grupos de trabajo, en la medida en que lo permitan las facilidades existentes.

Autoridades

Artículo 44

1. Además del Presidente, elegido por el Congreso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, cada sección elegirá dos vicepresidentes y un relator entre los representantes de los Estados participantes.

2. Cada subsección y grupo de trabajo elegirá un presidente y, como máximo, dos vicepresidentes entre los representantes de los Estados participantes.

Normas aplicables

Artículo 45

Las normas contenidas en los capítulos II, IV, V y VI *supra* se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los procedimientos de los órganos subsidiarios, salvo que:

a) Los presidentes de los órganos subsidiarios que no sean las secciones a que se refiere el artículo 43 podrán ejercer el derecho de voto;

b) La mayoría de los representantes de cualquier órgano subsidiario de composición limitada constituirá quórum;

c) Las decisiones de los órganos subsidiarios se adoptarán por mayoría de los representantes presentes y votantes excepto que el nuevo examen exigirá la mayoría fijada en el artículo 31.

Capítulo VIII

IDIOMAS Y DOCUMENTOS

Idiomas oficiales

Artículo 46

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales del Congreso.

Interpretación

Artículo 47

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial del Congreso serán interpretados a los demás idiomas oficiales.

2. Se podrán hacer declaraciones en idiomas distintos de los idiomas oficiales del Congreso siempre que el orador proporcione interpretación a uno de los idiomas oficiales. La interpretación de los intérpretes de la secretaría a los demás idiomas oficiales del Congreso podrá basarse en la interpretación proporcionada en el primero de esos idiomas.

Idiomas de los documentos oficiales

Artículo 48

Los documentos oficiales se facilitarán en los idiomas oficiales del Congreso.

Grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 49

La secretaría hará grabaciones sonoras de las sesiones del Congreso y de las secciones. Se harán grabaciones similares de las sesiones de otros órganos subsidiarios cuando el órgano interesado así lo decida.

Capítulo IX

INFORME DEL CONGRESO

Artículo 50

1. El Congreso aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General.

2. El informe será distribuido lo antes posible, a más tardar seis meses después de la clausura del Congreso, a todos los Estados y demás participantes en el Congreso.

Capítulo X

SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

Principios generales

Artículo 51

1. Las sesiones plenarias del Congreso y las sesiones de sus órganos subsidiarios que no sean la Mesa del Congreso o la Comisión de Verificación de Poderes serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa.

2. Las sesiones de la Mesa del Congreso y de la Comisión de Verificación de Poderes se celebrarán en privado, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa.

Capítulo XI

OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Artículo 52

Los representantes designados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia podrán participar en las deliberaciones del Congreso y de sus órganos subsidiarios.

Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de la Asamblea General en calidad de observadores

Artículo 53

Los representantes designados por las organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de la Asamblea General podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus órganos subsidiarios.

Representantes de movimientos de liberación nacional

Artículo 54

Los representantes designados por movimientos de liberación nacional invitados al Congreso podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus órganos subsidiarios.

Representantes de órganos de las Naciones Unidas y organismos conexos

Artículo 55

Los representantes designados por órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados o el Organismo Internacional de Energía Atómica podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo, y, cuando proceda, de sus otros órganos subsidiarios.

Observadores de otras organizaciones intergubernamentales

Artículo 56

Los observadores designados por otras organizaciones intergubernamentales invitadas al Congreso podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo y, cuando proceda, de sus otros órganos subsidiarios.

Observadores de organizaciones no gubernamentales

Artículo 57

Los observadores designados por organizaciones no gubernamentales invitadas al Congreso podrán participar, sin de-

recho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo.

Expertos participantes a título individual y consultores

Artículo 58

1. Los expertos en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente podrán ser invitados, a título individual, al Congreso por el Secretario General y podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Congreso y de sus secciones, subsecciones y grupos de trabajo.

2. El Secretario General podrá invitar a un pequeño número de consultores expertos a que participen en el Congreso a expensas de las Naciones Unidas. Al invitar a esos consultores expertos, el Secretario General tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa. Los consultores expertos así invitados podrán, según proceda, iniciar los debates en las secciones, subsecciones y grupos de trabajo del Congreso y ayudar en esos debates.

Exposiciones escritas

Artículo 59

Las exposiciones escritas relacionadas con la labor del Congreso presentadas por los representantes, expertos a título individual u observadores designados que se mencionan en los artículos 52 a 58 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones, en las cantidades y en los idiomas en que dichas exposiciones se faciliten a la secretaría para su distribución, siempre que, en el caso de las exposiciones que se presenten en nombre de organizaciones no gubernamentales, tales exposiciones se refieran a un tema en que dicha organización tenga especial competencia.

Capítulo XII

ENMIENDA O SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Procedimiento de enmienda

Artículo 60

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión del Congreso, adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, a propuesta de la Mesa del Congreso.

Procedimiento de suspensión

Artículo 61

Cualquier artículo del presente reglamento podrá ser suspendido por decisión del Congreso, a condición de que se notifique con 24 horas de anticipación acerca de la propuesta de suspensión, plazo del que podrá prescindirse si ningún representante opone objeciones; los órganos subsidiarios podrán prescindir, por consentimiento unánime, de los artículos del reglamento que les incumban. Toda suspensión se limitará a un propósito concreto y declarado y al plazo necesario para su cumplimiento.

Revisión periódica del reglamento

Artículo 62

Después de la terminación de cada Congreso, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia formulará al Consejo Económico y Social las recomendaciones apropiadas para que se introduzcan en el presente reglamento las enmiendas que considere necesarias.

1979/26. Informe de la Comisión de Desarrollo Social

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 26º período de sesiones³¹.

³¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 4 (E/1979/24).*

1979/27. Informe de la Comisión de Población

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Población sobre su 20º período de sesiones³² y del apéndice a dicho informe.

1979/28. Informe conciso sobre la situación demográfica en el mundo en 1979

En su 14a. sesión plenaria, celebrada el 9 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe conciso sobre la situación demográfica en el mundo en 1979³³ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones expresadas en el Consejo durante el examen de dicho informe.

1979/29. Estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 4 (XXXV) de 2 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió invitar al Secretario General a que en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados competentes, complementara el estudio realizado en cumplimiento de la resolución 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977 de la Comisión³⁵ con un estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano, prestando especial atención a los obstáculos con que tropezaban los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el goce de este derecho y a que presentara ese estudio para su examen a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones.

1979/30. Seminario acerca de los efectos del injusto orden económico internacional vigente sobre las economías de los países en desarrollo

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 5 (XXXV) de 2 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió pedir al Secretario General que organizara en 1980, dentro del programa de servicios de asesoramiento, un seminario acerca de los efectos del injusto orden económico internacional vigente sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que ello representaba para la aplicación de los derechos humanos y libertades fundamentales, especialmente para el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado tal como se proclamaba en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

³² *Ibid.*, Suplemento No. 2 (E/1979/22).

³³ E/1979/16.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6* (E/1979/36), cap. XXIV.

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6* (E/5927), cap. XXI.

1979/31. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 8 (XXXV) de 5 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió autorizar al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a nombrar un grupo de trabajo compuesto por cinco de sus miembros para que se reuniera durante tres días laborables como máximo antes que se celebrara el 32º período de sesiones de la Subcomisión con el fin de que hiciera propuestas concretas para un programa de trabajo destinado a alcanzar las metas y los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

1979/32. Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 11 (XXXV) de 6 de marzo de 1979³⁴ en respuesta a la resolución 33/175 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1978, de autorizar al Presidente de la Comisión a que designara al Sr. Abdoulaye Diéye como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile y a que designara como expertos a artículo personal al Sr. Felix Ermacora y al Sr. Waleed M. Sadi para que estudiaran la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconociera en Chile. El Consejo decidió pedir al Secretario General que prestara al Relator Especial y a los expertos designados para estudiar las cuestiones de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconociera toda la asistencia que pudieran necesitar para su labor y pedir a la Asamblea General que tomara las disposiciones necesarias para facilitar recursos financieros y personal suficiente para la aplicación de la resolución 11 (XXXV) de la Comisión.

1979/33. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

1. En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 12 (XXXV) de 6 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió recomendar:

a) Que los órganos apropiados de las Naciones Unidas, en consulta con los organismos especializados competentes, especialmente la Organización Internacional del Trabajo, tomaran la iniciativa de preparar un convenio internacional sobre los derechos de los trabajadores migrantes;

b) Que se prestara una ayuda especial a los países vecinos de Sudáfrica a fin de que pudieran luchar eficazmente contra el sistema de explotación de trabajadores migrantes vigente en Sudáfrica;

c) Que se emprendieran nuevos esfuerzos para permitir que el Grupo Especial de Expertos tuviera la posibilidad de efectuar sobre el terreno un estudio de las condiciones de vida en las prisiones de Sudáfrica y Namibia y del trato de los detenidos en dichos países;

d) Que con ocasión del Año Internacional del Niño, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, publicara un estudio sobre la suerte de los niños negros en Sudáfrica.

2. El Consejo también decidió pedir a la Asamblea General:

a) Que invitara a los órganos de las Naciones Unidas a que estudiaran la posibilidad de reservar en cada uno de sus períodos de sesiones una sesión especial que se dedicaría a la lucha contra el *apartheid* y durante la cual los participantes deberían, de una parte, fustigar la política de *apartheid* y, de otra, exponer las nuevas medidas concretas adoptadas o previstas en sus respectivos países o instituciones nacionales para combatir el *apartheid*;

b) Que procurara que los órganos auxiliares que se ocupaban de problemas de *apartheid* y de discriminación racial tuvieran en cuenta la posibilidad de celebrar una reunión conjunta cada año con miras a realizar un intercambio de sus respectivas experiencias y a coordinar sus acciones futuras;

c) Que hiciera organizar, por lo menos una vez al año, en una de las partes del mundo, un simposio sobre el *apartheid* y los diversos aspectos de la discriminación racial, en el que se invitaría a participar al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos;

d) Que hiciera estudiar la legitimidad del Gobierno sudafricano, en vista de su política de *apartheid* y sobre todo de su negativa sistemática a aplicar los principios de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³⁶, para luego deducir todas las consecuencias de hecho y de derecho.

1979/34. Violaciones de los derechos humanos en el África meridional: mandato del Grupo Especial de Expertos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo aprobó la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 12 (XXXV) de 6 de marzo de 1979³⁴ de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos.

1979/35. La situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 15

³⁶ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

(XXXV) de 13 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió hacer un llamamiento al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que cooperara con la Comisión de Derechos Humanos en la aplicación de la resolución y aprobar la recomendación de la Comisión de que la documentación sometida a la Comisión sobre la cuestión de conformidad con la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo dejara de ser reservada³⁷.

1979/36. Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 16 (XXXV) de 14 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió que se imprimiera el estudio sobre la cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven³⁸, preparado por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Baronessa Elles, y se le diera la más amplia difusión posible. El Consejo decidió también transmitir el proyecto de declaración sobre la cuestión³⁹ a los Estados Miembros, para que hicieran sus observaciones al respecto, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones para que lo examinara junto con las observaciones que se hubieran recibido, con miras a la transmisión de un informe sobre la cuestión al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980.

1979/37. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 19 (XXXV) de 14 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió señalar a la atención de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones la resolución 19 (XXXV) de la Comisión y el capítulo XI del informe de la Comisión sobre su 35º período de sesiones⁴⁰, así como los pasajes pertinentes de las actas resumidas de las sesiones celebradas por el Segundo Comité (social) durante el primer período ordinario de sesiones de 1979 del Consejo⁴¹.

1979/38. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la resolución 24 (XXXV) de 14 de marzo de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos³⁴, decidió recomendar a la Asamblea General:

³⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*, cap. X.

³⁸ E/CN.4/Sub.2/392 y Corr.1.

³⁹ E/CN.4/1336.

⁴⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36)*.

⁴¹ E/1979/C.2/SR.16 y 18 a 25.

a) Que incluyera el subtema "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos" en el programa de su trigésimo sexto periodo de sesiones;

b) Que recomendara a los Estados Miembros que familiarizaran a los representantes de sus instituciones nacionales con el contenido del debate sobre el subtema antes mencionado.

1979/39. Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo, tomando nota de la decisión 3 (XXXV) de 21 de febrero de 1979 de la Comisión de Derechos Humanos⁴², decidió que el estudio del Sr. Aureliu Cristescu, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual⁴² y el estudio del Sr. Héctor Gros Espiell, Relator Especial de la Subcomisión, sobre la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera⁴³, se imprimieran y se distribuyeran con la mayor amplitud posible, incluso en árabe.

1979/40. Establecimiento de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos para que examine las situaciones que se remitan a la Comisión en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo y las situaciones que la Comisión ha decidido mantener en examen

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo aprobó la decisión tomada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 13 (XXXV) de 9 de marzo de 1979³⁴ de establecer un grupo de trabajo compuesto de cinco de sus miembros para que se reuniera una semana antes de su 36º período de sesiones a fin de examinar las situaciones concretas que pudiera remitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 32º período de sesiones en virtud de la resolución 1503 (XLVIII) de 27 de mayo de 1970 del Consejo, así como las situaciones que la Comisión hubiera decidido mantener en examen.

1979/41. Informe de la Comisión de Derechos Humanos

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 35º período de sesiones⁴⁰.

⁴² E/CN.4/Sub.2/404.

⁴³ E/CN.4/Sub.2/405.

1979/42. Proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de las personas nacidas fuera de matrimonio

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General en que figuraban las observaciones de los gobiernos relativas al proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de las personas nacidas fuera del matrimonio⁴⁴.

1979/43. Transmisión de actas resumidas a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 15a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo decidió transmitir a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías las actas resumidas que contenían la reseña de los debates del Consejo sobre el tema titulado "Cuestiones de derechos humanos"⁴⁵.

1979/44. Elecciones

1. En su 16a. sesión plenaria, celebrada el 10 de mayo de 1979, el Consejo celebró elecciones para llenar las vacantes que se producirían el 31 de diciembre de 1979 en sus seis comisiones orgánicas.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Fueron elegidos los siguientes ocho Estados Miembros para un mandato de cuatro años: AUSTRIA, CHECOSLOVAQUIA, ECUADOR, GHANA, HUNGRÍA, INDIA, IRAQ, y KENYA.

Composición en 1980

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Austria	1983
Brasil	1980
Canadá	1981
Checoslovaquia	1983
Ecuador	1983
Egipto	1981
España	1981
Estados Unidos de América	1981
Etiopía	1981
Francia	1980
Ghana	1983
Hungría	1983
India	1983
Iraq	1983
Jamaica	1981
Japón	1980
Kenya	1983
Malasia	1980
Panamá	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
Rumania	1980
Suecia	1980
Túnez	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1981

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Fueron elegidos los siguientes ocho Estados Miembros para un mandato de cuatro años: ECUADOR, FIN-

⁴⁴ E/1978/14 y Add.1 a 8.

⁴⁵ E/1979/C.2/SR.18 a 25, E/1979/SR.15.

LANDIA, FRANCIA, INDONESIA, MARRUECOS, NIGERIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA y SIERRA LEONA.

*Composición en 1980*⁴⁶

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Barbados	1981
Brasil	1980
Ecuador	1983
Egipto	1981
España	1980
Estados Unidos de América	1981
Finlandia	1983
Francia	1983
Hungría	1980
India	1981
Indonesia	1983
Japón	1981
Malawi	1981
Marruecos	1983
Nigeria	1983
Noruega	1980
Países Bajos	1980
Panamá	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Dominicana	1980
República Socialista Soviética de Ucrania ..	1983
Rwanda	1980
Sierra Leona	1983
Tailandia	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .	1981
Zaire	1980

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Fueron elegidos los siguientes once miembros para un mandato de cuatro años: COSTA RICA, EL SALVADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, KENYA, MARRUECOS, MONGOLIA, PAÍSES BAJOS, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE UCRANIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

LESOTHO fue elegido para un mandato que comienza en la fecha de la elección y expira el 31 de diciembre de 1982.

Composición en 1980

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Bolivia	1982
Costa Rica	1983
Chad	1982
Chile	1980
Chipre	1982
Dinamarca	1980
Ecuador	1980
El Salvador	1983
Estados Unidos de América	1983
Filipinas	1980
Francia	1983
Guinea	1980
India	1982
Indonesia	1983
Iraq	1980
Italia	1980
Kenya	1983
Lesotho	1982
Madagascar	1980
Marruecos	1983

⁴⁶ El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1980.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Mongolia	1983
Nicaragua	1982
Noruega	1982
Países Bajos	1983
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
República Socialista Soviética de Ucrania .	1983
Rumania	1982
Senegal	1982
Togo	1982
Turquía	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .	1983

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS⁴⁷

Fueron elegidos los siguientes veintiún Estados Miembros: ARGELIA, ARGENTINA, COSTA RICA, CHIPRE, DINAMARCA, ETIOPÍA, GHANA, GRECIA, INDIA, JORDANIA, MONGOLIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PANAMÁ, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE SIRIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y ZAMBIA. Los mandatos de los miembros elegidos, que se indican a continuación, se determinaron por sorteo.

*Composición en 1980*⁴⁸

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1981
Argelia	1982
Argentina	1981
Australia	1980
Benin	1981
Brasil	1980
Bulgaria	1981
Burundi	1981
Canadá	1981
Colombia	1980
Costa de Marfil	1980
Costa Rica	1982
Cuba	1981
Chipre	1982
Dinamarca	1982
Egipto	1980
Estados Unidos de América	1980
Etiopía	1982
Francia	1980
Ghana	1980
Grecia	1982
India	1982
Irán	1980
Iraq	1981
Jordania	1980
Marruecos	1981
Mongolia	1981
Nigeria	1981
Países Bajos	1982
Pakistán	1981
Panamá	1982
Perú	1982
Polonia	1980
Portugal	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981

⁴⁷ Por el párrafo 4 de la resolución 1979/36 de 10 de mayo de 1979, el Consejo aumentó de treinta y dos a cuarenta y tres el número de miembros de la Comisión conforme al principio de la distribución geográfica equitativa.

⁴⁸ El Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro de los Estados de Asia para un mandato de un año que comenzaría el 1º de enero de 1980.

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
República Arabe Siria	1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1982
Senegal	1980
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1982
Uruguay	1981
Yugoslavia	1980
Zambia	1982

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Fueron elegidos los siguientes diez Estados Miembros para un mandato de cuatro años: CUBA, CHINA, FRANCIA, GUATEMALA, HONDURAS, LESOTHO, NIGERIA, NORUEGA, PAKISTÁN, y REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA.

Composición en 1980

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Bélgica	1980
Bulgaria	1980
Cuba	1983
Checoslovaquia	1982
China	1983
Estados Unidos de América	1982
Finlandia	1982
Francia	1983
Ghana	1982
Guatemala	1983
Honduras	1983
India	1980
Iraq	1982
Jamahiriya Arabe Libia	1980
Japón	1980
Lesotho	1983
Madagascar	1980
Malasia	1982
Níger	1980
Nigeria	1983
Noruega	1983
Nueva Zelanda	1980
Pakistán	1983
Panamá	1982
Perú	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
República Democrática Alemana	1983
Senegal	1982
Trinidad y Tabago	1980
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1982

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Fueron elegidos los siguientes quince Estados Miembros para un mandato de cuatro años: ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE, ARGENTINA, COLOMBIA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, MADAGASCAR, MALAWI, NORUEGA, PAKISTÁN, TAILANDIA y YUGOSLAVIA.

Composición en 1980 y 1981

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1983
Argelia	1981
Argentina	1983
Australia	1981
Bélgica	1981
Brasil	1981
Colombia	1983
España	1983

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Estados Unidos de América	1983
Francia	1983
Hungría	1983
India	1983
Indonesia	1981
Irán	1981
Italia	1983
Japón	1981
Madagascar	1983
Malawi	1983
México	1981
Noruega	1983
Pakistán	1983
Panamá	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Democrática Alemana	1981
Tailandia	1983
Togo	1981
Túnez	1981
Turquía	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ..	1981
Yugoslavia	1983

2. En sus sesiones plenarios 16a. y 17a., celebradas los días 10 y 11 de mayo de 1979, el Consejo celebró también elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Comisión de Asentamientos Humanos, Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y Comisión de Empresas Transnacionales. En su 16a. sesión plenaria, el Consejo designó a los Estados Miembros que propondría para su elección por la Asamblea General como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación. En su 17a. sesión plenaria, el Consejo adoptó decisiones relativas al Comité de Recursos Naturales, el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité de Examen y Evaluación.

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

De conformidad con el procedimiento establecido en su decisión 139 (ORG-76), el Consejo decidió proponer para su elección por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones como miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a los siete Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, COSTA RICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SUDÁN y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Fueron elegidos los siguientes diecinueve Estados Miembros para un mandato de tres años que comienza el 1º de enero de 1980: BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, EGIPTO, FRANCIA, HUNGRÍA, INDONESIA, IRAQ, LESOTHO, MALASIA, NIGERIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, PAPUA NUEVA GUINEA, PERÚ, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA, SIERRA LEONA y UGANDA.

Composición en 1980

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1981
Argentina	1980
Australia	1981
Bangladesh	1981
Bélgica	1982
Benin	1980
Burundi	1980

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Canadá	1982
Colombia	1982
Cuba	1982
Checoslovaquia	1981
Chile	1981
Ecuador	1980
Egipto	1982
Estados Unidos de América	1980
Filipinas	1980
Francia	1982
Grecia	1981
Guatemala	1981
Hungría	1982
Imperio Centrafricano	1980
India	1981
Indonesia	1982
Irán	1980
Iraq	1982
Italia	1981
Jamaica	1980
Japón	1980
Jordania	1981
Kenya	1981
Lesotho	1982
Malasia	1982
Malawi	1981
México	1980
Nigeria	1982
Noruega	1982
Países Bajos	1982
Pakistán	1980
Papua Nueva Guinea	1982
Perú	1982
Polonia	1981
Portugal	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1980
República Democrática Alemana	1982
República Unida del Camerún	1981
República Unida de Tanzania	1980
Rwanda	1980
Senegal	1981
Sierra Leona	1982
Sri Lanka	1981
Sudán	1980
Suecia	1980
Togo	1981
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1980
Venezuela	1981
Viet Nam	1981
Yugoslavia	1980

**COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA
CONTRA LA DELINCUENCIA**

De conformidad con la resolución 32/60 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General y con la resolución 1979/30 de 9 de mayo de 1979 del Consejo Económico y Social, por la cual se aumentó de quince a veintisiete el número de miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Consejo eligió catorce miembros para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982 y trece miembros para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1980. Los mandatos se determinaron por sorteo.

Miembros⁴⁹

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Tolani Asuni (Nigeria)	1980
S. N. Badu (Ghana)	1980
Stanislav Vladimirovich Borodin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1982
Anthony John Edward Brennan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	1980
Dhavec Choosup (Tailandia)	1980
Dušan Cotič (Yugoslavia)	1982
Ronald L. Gainer (Estados Unidos de América)	1980
Giuseppe di Gennaro (Italia)	1980
Aura Guerra de Villalaz (Panamá)	1980
Ahmad M. Khalifa (Egipto)	1982
Manuel López Rey y Arrojo (Bolivia)	1982
Francis Joseph Mahony (Australia)	1982
Mustafa Abdul Majid-Karah (Jamahiriya Arabe Libia)	1982
Albert Metzger (Sierra Leona)	1980
Jorge Arturo Montero (Costa Rica)	1982
Chadly Mohamed Ahmed Nefzaoui (Túnez)	1982
John Olden (Irlanda)	1982
P. R. Rajagopal (India)	1982
Simone Andrée Rozes (Francia)	1982
Saladh El-Din Salhadar (República Arabe Siria)	1982
Miguel Schweitzer Speisky (Chile)	1980
Ramananda Prasad Singh (Nepal)	1980
Silvino Julián Sorhegui Mato (Cuba)	1982
Yoshio Suzuki (Japón)	1982
Yip Yat-Hoong (Malasia)	1980

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los siguientes trece Estados fueron elegidos para un mandato de tres años a contar del 1° de enero de 1980: BRASIL, CUBA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, KENYA, MÉXICO, PAÍSES BAJOS, PANAMÁ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SOMALIA, SUECIA, UGANDA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS Y ZAIRE.

Composición en 1980⁵⁰

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Argelia	1981
Argentina	1980
Benin	1980
Brasil	1982
Canadá	1981
Colombia	1980
Costa de Marfil	1981
Cuba	1982
Estados Unidos de América	1982
Fiji	1980
Francia	1980
Ghana	1980
India	1981
Irán	1981

⁴⁹ En su 17a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de un miembro del grupo de Estados de África y de un miembro del grupo de Estados de Europa oriental, y que habría de proponer Hungría, para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1980.

⁵⁰ En su 16a. sesión plenaria, el Consejo aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de tres miembros del grupo de Estados de Asia para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 1980, y de dos miembros del grupo de Estados de Asia para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1980.

*El mandato
expira el
31 de diciembre de*

Iraq	1981
Italia	1981
Jamaica	1981
Japón	1980
Kenya	1982
México	1982
Nigeria	1981
Países Bajos	1982
Pakistán	1981
Panamá	1982
Perú	1981
Polonia	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
República Democrática Alemana	1980
Rumania	1980
Somalia	1982
Suecia	1982
Suiza	1980
Suriname	1980
Swazilandia	1981
Túnez	1980
Turquía	1981
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Venezuela	1981
Yugoslavia	1981
Zaire	1982
Zambia	1980

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

No habiendo candidatos, el Consejo decidió aplazar hasta un período de sesiones ulterior la elección de dos miembros de Estados de Asia para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

COMITÉ DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo decidió aplazar hasta la continuación de su segundo período ordinario de sesiones de 1979 la elección de dieciocho miembros para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 1980 y la de un miembro de Estados de Asia para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1982.

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN

El Consejo, teniendo en cuenta su decisión de que no se celebrara el quinto período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación que debía tener lugar del 14 de mayo al 1° de junio de 1979 (decisión 1979/2, g), aplazó hasta un período de sesiones ulterior la elección de miembros del Comité.

3. En sus sesiones plenarios 16a. a 18a., celebradas los días 10 y 11 de mayo de 1979, el Consejo celebró elecciones para llenar vacantes en los siguientes órganos: Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. En su 17a. sesión plenaria, el 11 de mayo de 1979, el Consejo adoptó una decisión relativa al Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los siguientes diez Estados fueron elegidos para un mandato de tres años a contar del 1° de agosto de 1979: AUSTRALIA, BURUNDI, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HUNGRÍA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MÉXICO, SOMALIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

Composición desde 1° de agosto de 1979

	<i>El mandato expira el 31 de julio de</i>
Afganistán	1980
Alemania, República Federal de	1980
Australia	1982
Barbados	1982
Burundi	1982
Canadá	1980
Chile	1980
Estados Unidos de América	1982
Filipinas	1981
Francia	1982
Ghana	1981
Hungría	1982
India	1981
Jamahiriyá Árabe Libia	1982
Japón	1982
Jordania	1980
México	1982
Noruega	1980
Países Bajos	1981
Pakistán	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
República Socialista Soviética de Bielorrusia	1981
Senegal	1981
Somalia	1982
Suecia	1981
Suiza	1981
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1982
Venezuela	1981
Yugoslavia	1980
Zambia	1980

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Los siguientes dieciséis Estados fueron elegidos para un mandato de tres años a contar del 1° de enero de 1980: BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, DINAMARCA, FRANCIA, GABÓN, KUWAIT, LIBERIA, MALASIA, MALAWI, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, RUMANIA, RWANDA, SRI LANKA y UGANDA.

Composición en 1980

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Alemania, República Federal de	1980
Argentina	1980
Austria	1981
Bangladesh	1981
Bélgica	1982
Brasil	1982
Canadá	1982
Colombia	1981
Costa de Marfil	1980
Cuba	1981
Checoslovaquia	1980
China	1981
Dinamarca	1982
Ecuador	1980
Egipto	1981
España	1981
Estados Unidos de América	1981
Fiji	1981

	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Finlandia	1980
Francia	1982
Gabón	1982
Gambia	1981
Grecia	1981
Indonesia	1980
Italia	1981
Japón	1981
Jordania	1980
Kenya	1980
Kuwait	1982
Liberia	1982
Malasia	1982
Malawi	1982
México	1981
Noruega	1982
Nueva Zelandia	1982
Países Bajos	1980
Polonia	1980
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1981
Rumania	1982
Rwanda	1982
Senegal	1980
Sierra Leona	1981
Sri Lanka	1982
Suiza	1980
Trinidad y Tabago	1980
Uganda	1982
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1981
Yemen Democrático	1980

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

Los siguientes cinco Estados fueron elegidos para un mandato de tres años a contar del 1° de enero de 1980: ARGENTINA, IRLANDA, LESOTHO, MÉXICO y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

Composición en 1980

<i>Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Argentina	1982
Bangladesh	1980
Grecia	1980
Hungría	1980
Irlanda	1982
Japón	1981
Lesotho	1982
México	1982
Níger	1981
Noruega	1980
Nueva Zelandia	1981
Pakistán	1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	1982
Suecia	1981
Túnez	1980

<i>Miembros elegidos por el Consejo de la FAO⁵¹</i>	<i>El mandato expira el 31 de diciembre de</i>
Angola	1981
Arabia Saudita	1980
Australia	1980
Brasil	1981
Canadá	1980
Estados Unidos de América	1980
India	1980
Kenya	1981
Países Bajos	1981
Tailandia	1981

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió seis miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para un mandato de cinco años a contar del 2 de marzo de 1980.

Composición a partir del 2 de marzo de 1980

Miembros elegidos por el Consejo Económico y Social para integrar la Junta, según está constituida en virtud del Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

	<i>El mandato expira el 1° de marzo de</i>
Nikolai K. Barkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)	1982
Bela Bölc (Hungría)	1985
Daniel Bovet (Italia)	1982
Tadeusz L. Chrusciel (Polonia)	1982
Babakar S. M. Diop (Senegal)	1985
Diego Garcés-Giraldo (Colombia)	1985
Betty C. Cough (Estados Unidos de América)	1982
Sükrü Kaymakçalan (Turquía)	1982
Mohsen Kchouk (Túnez)	1985
Victorio V. Olguín (Argentina)	1985
Paul Reuter (Francia)	1982
Jehan S. Saleh (Irán)	1982
Jasjit Singh (India)	1985

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo decidió aplazar hasta su segundo período ordinario de sesiones de 1979 la elección de nueve miembros adicionales, como máximo, del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que le había encomendado la Asamblea General por resolución 33/25 de 29 de noviembre de 1978.

⁵¹ Las cinco vacantes restantes serían cubiertas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el período de sesiones que celebraría en el último trimestre de 1979.

